CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
AV. EL SOL S/N CUSCO,
Juez:CASTILLO LIRA Guido FAU 20490770683 soft
Fecha: 25/04/2026 18:03:15,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: CUSCO / CUSCO,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CUSCO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
AV. EL SOL S/N CUSCO
Secretario:HUILLCA PALOMINO Erick Blas FAU 20490770683 soft
Fecha: 25/04/2026 18:30:29,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: CUSCO / CUSCO,FIRMA DIGITAL

8° JUZG. INVEST. PREPARAT. ESP. DELITOS CORRUP. FUNCIONARIOS
EXPEDIENTE: 00039-2026-72-1001-JR-PE-08
JUEZ : CASTILLO LIRA GUIDO
ESPECIALISTA : VEGA SILVA DAMARIS
MINISTERIO PUBLICO: FISCALIA PROVINCIAL CORRUPCION FUNCIONARIOS LA CONVENCION 1 DESPACHO
IMPUTADO : TABOADA DEL PINO, MAURICE
BOCANGEL ANDRADE, FREDY
CURI LEON, ALEX
CUSIHUALLPA CONCHATUPA, CARLOS ALBERTO
RAMOS HUAMAN, JUAN CARLOS
ESCALANTE DE LA CRUZ, ERWIN
TABOADA DEL PINO, MAURICE
BOCANGEL ANDRADE, FREDY
CUSIHUALLPA CONCHATUPA, CARLOS ALBERTO
RAMOS HUAMAN, JUAN CARLOS
CURI LEON, ALEX
ESCALANTE DE LA CRUZ, ERWIN
DELITO : BANDA CRIMINAL Y COHECHO PASIVO
AGRAVIADO : EL ESTADO PERUANO

AUTO QUE RESUELVE REQUERIMIENTO DE DETENCIÓN PRELIMINAR JUDICIAL, ALLANAMIENTO, REGISTRO E INCAUTACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 01
Cusco, veinticinco de abril
de dos mil veintiséis.

VISTOS: El requerimiento formulado por la Fiscalía Provincial Coorporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de La Convención, por el cual solicita detención preliminar judicial, allanamiento, registro e incautación, en el marco de la investigación penal por la presunta comisión de los delitos de cohecho pasivo propio y banda criminal; y, CONSIDERANDO:

PRIMERO: DEL REQUERIMIENTO FISCAL
1.1. El Ministerio Público solicita al órgano jurisdiccional que dicte mandato de detención preliminar por el plazo de siete días contra las siguientes personas: Alex Curi León, Juan Carlos Ramos Huaman, Carlos Alberto Cusihuallpa Conchatupa, Maurice Taboada Del Pino, Fredy Bocangel Andrade Y Erwin Escalante De La Cruz. Por la presunta comisión de los delitos de cohecho pasivo propio previsto y sancionado por el tercer párrafo del articulo 393 del Código Penal. Así como por la comisión del delito de banda criminal previsto y sancionado por el articulo 317-B del Código Penal.

1.2. Asimismo, solicita la medida de allanamiento, registro domiciliario laboral y personal, con incautación de bienes y documentos, respecto de los siguientes bienes:

- Allanamiento y registro del domicilio laboral, ubicado en jirón Espinar N.® 306 - Plaza de Armas, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco, correspondiente a la sede de la Municipalidad Provincial de La Convención, comprendiendo específicamente las oficinas de Alcaldía, Abastecimiento (Logística) y Tesorería; así como el registro personal de Alex Curi León, en su condición de alcalde de la referida entidad.
- Allanamiento y registro domiciliario real, con descerraje en caso de ser necesario, así como registro personal de los siguientes investigados:
    - Alex Curi León, con domicilio real en la Calle Magisterio del sector de Macamango (Ref. casa de portón negro, interior construcción de dos pisos) y el Jirón Espinar (Ref. casa de dos pisos de color naranja) ambos de la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco.
    - Juan Carlos Ramos Huamán, con domicilio real en el jirón Martín Pío Concha 8/N (Ref. casa de bloquetas color plomo), distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco. o Carlos Cusihuallpa Conchatupa, con domicilio real en el jirón Mainique N° 1119, distrito y provincia de Urubamba, departamento del Cusco.
    - Mauricio Taboada del Pino, con domicilio real en el lote 21, manzana B3, urbanización Ttio, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.
    - Fredy Bocangel Andrade, con domicilio real en el Conjunto Habitacional Cahuide A-8-Santa Ursula, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.
    - Erwin Escalante de la Cruz, con domicilio real en la Avenida Manco Capac N° 252 urbanización Pampachacra, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco.
- La medida de incautación de bienes, documentos, dispositivos electrónicos y demás objetos de los imputados que pudieran estar vinculados con el delito.

SEGUNDO: HECHOS ATRIBUIDOS

2.1. Los hechos de contenido penal descritos por el Ministerio Público estriban en lo siguiente:

> “(…) Durante el año 2024 la persona de Alex Curi León se desempeñó como alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención" (en adelante MDLC), funcionario público de la más alta jerarquía de la Entidad y tenía la calidad del titular del pliego, estando a la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 artículo 20°, tuvo la atribución de "defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos", asimismo "velar por correcta aplicación y administración de los mismos" teniendo la posición de garante respecto a los bienes públicos bajo su administración, de la misma manera en materia de contratación estatal, tenía funciones de supervisión de los procesos de contratación por ser la máxima autoridad edil y funcionario encargado de las contrataciones, como lo establece en el literal a) del artículo 8.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (vigente al momento de ocurrido los hechos - 2024)5, de la misma manera se advierte que Fredy Bocangel Andrade ostentaba el cargo de responsable de adquisición, Maurice Tabeada del Pino como jefe de la oficina de Abastecimiento, Carlos

Cusihuallpa Conchatupa responsable de cuadro comparativo y Erwin Escalante de la Cruz como Cotizador de la misma entidad edil, en el mismo sentido, la persona de Juan Carlos Ramos Huamán, laboraba como conductor del alcalde Alex Curi León y, además, se identificaba como miembro del partido político JP, lo que le otorgaba una posición de cercanía y acceso al entorno decisorio de la entidad edil.

Aprovechando dicha posición, Juan Carlos Ramos Huamán contactó al colaborador eficaz 01-2026-CE, generándole la expectativa de contar con capacidad de influencia en los procesos internos de contratación de la MDLC. En ese marco, le ofreció gestionar y proporcionarle cotizaciones vinculadas a los requerimientos de la municipalidad, lo cual constituía un mecanismo para intervenir indirectamente en los procesos de adquisición pública. Para tal efecto, le solicitó el pago anticipado de una suma de dinero como condición para concretar dichas gestiones.

De la misma manera, el colaborador eficaz 01-2026-CE sostuvo entre dos y tres reuniones con Juan Carlos Ramos Huamán. La primera de ellas tuvo lugar en el establecimiento denominado "Karaoke de Copas", donde fue presentado por su amiga de nombre Karien. En dicha ocasión. Ramos Huamán le ofreció facilitar su participación como proveedor de la municipalidad a cambio del pago de S/ 20,000.00 (veinte mil soles). En esa reunión también se encontraba una persona identificada como Ronaid, quien sería personal de confianza del alcalde Alex Curi León. El colaborador advirtió que su amiga reclamaba a Ronald por el incumplimiento en la entrega de cotizaciones previamente ofrecidas, ante lo cual este último indicó que el tema sería tratado posteriormente.

En una segunda reunión, llevada a cabo en el Morro San Juan - Quillabamba, durante el año 2024, participaron varias personas, entre ellas María Huacac, Karien Sotomayor, el propio Juan Carlos Ramos Huamán y la persona denominada profe Ronald. En esa oportunidad. Ramos Huamán reiteró su propuesta al colaborador eficaz, consultándole si había evaluado el ofrecimiento relacionado con las cotizaciones. El colaborador respondió que no contaba con dicha suma de dinero en ese momento, aunque no descartaba hacerlo en el futuro. Ante ello, Ramos Huamán le Indicó que lo pensaría y que posteriormente lo visitaría en su oficina.

Días después, Juan Carlos Ramos Huamán acudió reiteradamente al lugar de trabajo del colaborador eficaz para insistir en la entrega del dinero. Finalmente, acordaron reunirse en una camioneta de color claro —vehículo de uso del alcalde Alex Gurí León— dos días antes de realizar el depósito. Aproximadamente a las 19:00 horas. Ramos Huamán recogió al colaborador eficaz y se dirigieron a inmediaciones de la Iglesia Señor de Sentencia, en la ciudad de Quillabamba. En dicho lugar, el colaborador manifestó que solo disponía de S/ 10,000.00 (diez mil soles) y expresó su desconfianza. Frente a ello. Ramos Huamán le aseguró que no desconfiara, afirmando que coordinaría directamente con el alcalde Alex Gurí León. Bajo esas condiciones, el

colaborador aceptó realizar el depósito, tras lo cual Ramos Huamán le remitió, vía WhatsApp, el número de cuenta para efectuar la transferencia.

Para efectos de ilustrar la conversación, se cuenta con el detalle de la misma, conforme se puede apreciar de los videos que se obran en la carpeta fiscal:

VIDEO 01. con una duración de 8 minutos con 19 segundos con el siguiente detalle:

- Voz femenina 01: Que Supuestamente, si
- Voz masculina 02: Ya caríto, esta bien así o
- Voz femenina 01: Si esta bien, esta casaca lo voy a poder mas alia ya, capaz algo se cae....jejej
- Voz masculina 02: Si vienes aca adelante o estas bien alia
- Voz femenina 01: Si estoy bien acasito (risas), sabes que la gente aveces tergiversa las cosas
- Voz masculina 02: Como te estaba comentándote, asi de esa manera.
- Voz femenina 01: Ya.
- Voz masculina 02: Trabajar
- Voz femenina 01; aja
- **Voz masculina 02: Como te digo yo no te quiero dar falsas palabras o promesas sí sabes que en dos meses o tres meses te voy a pagar, según a lo que vamos sacando las cantidades vamos reduciendo del préstamo.**
- Voz femenina 01: mmm ya
- Voz masculina 02: Como te estaba diciendote nomas, por ejemplo ahora ya me ha dicho el señor Alex coordina con Erwin creo que eso lo que me estabas diciendo creo que ya estaba otro detrás de eso
- Voz femenina 01: ferretería
- Voz masculina 02: Modules
- Voz femenina 01: ah del parque infantil
- Voz masculina 02: Aja parque infantil
- Voz femenina 01: mmmmm
- Voz masculina 02: Te acuerdas que me estabas diciendo de la ferretería esito mejor no se si lo habra entregado, eso quiero saber mañana, como mañana voy a estar libre todo el dia.
- Voz femenina 01: umm ya
- Voz masculina 02: Eso quiero averiguarme, cualquiera que sea pero quiero chaparme uno si quiera que sea de veinte
- Voz femenina 01: claro
- Voz masculina 02: de veinte para que ya
- Voz femenina 01: porque ahí bastante
- Voz masculina 02: ujum Aja, cosa como tu estas ahi mismo tu me pasas el filtro y yo ya bajo y le digo esto me lo envías
- Voz femenina 01: ya, ya pero mira este me dijiste 20 no cierto, eeh, esa cantidad no creo que pueda Garlitos
- Voz masculina 02: ya

- Voz femenina 01: Si mira yo estaba sacando mis cuentas y todo eso, me gustaría derrepente poder esa cantidad porque si quisiera trabajar mira de verdad porque esta complicado eso de
- Voz masculina 02: yo también mira, osea con el sueldo osea no podemos hacer nada
- Voz femenina 01: Si pue
- Voz masculina 02: Eso que yo gano dos quinientos, no me alcanza
- Voz femenina 01: Si pue, esta bajo el sueldo ahora, por eso estoy queriendo también tratar sacar en otros lugares, pero mira ahorita lo que yo te podría darte es diez Garios
- Voz masculina 02: Mmmmm
- Voz femenina 01: diez te podría dar ahora y ya pues con eso no y si sale bien las cosas y todo eso yo te aumento normal, si pues en el menor tiempo también me llegas a saldar todo eso
- Voz masculina 02: claro
- Voz femenina 01: Te doy otra cantidad igual o veinte derrepente
- Voz masculina 02: No puede ser quince?
- Voz femenina 01: Es que mira ahorita justo voy a ir a pagar a la caja como te dije he sacado para mi terreno y estaba esperando un servicio que habla hecho para de una vez cancelar esto.
- Voz masculina 02: Quiero darle a una persona ocho, como es ocho y otra persona cinco.
- Voz femenina 01: ummmmm
- Voz masculina 02: Serian trece
- Voz femenina 01: ha puchis
- Voz masculina 02: o derrepente tienes trece, más no te pido
- Voz femenina 01: No justo he sacado cuentas es que me va a faltar mira para atender me va a faltar dinero aja
- Voz masculina 02: Si pue eso también estoy viendo
- Voz femenina 01: Eso también dije, ya le había llamado a mi le dije préstame derrepente por ahi me prestes asi y me dijo no te puedo prestar mucho y ya pue con eso derrepente para atender.
- Voz masculina 02: Tus facturas están a tu nombre no no
- Voz femenina 01: No
- Voz masculina 02: de otro
- Voz femenina 01: Aja
- Voz masculina 02: Porque si no van a pensar estupideces
- Voz femenina 01: Si, no esta a mi nombre, esta a nombre de otra persona lo voy hacer
- Voz masculina 02: ujummmmm
- Voz femenina 01: Diez seria Garlitos
- Voz masculina 02; ya
- Voz femenina 01: Pero mañana mismo me empiezas a sacar pue no
- Voz masculina 02: Claro mañana te lo saco
- Voz femenina 01: Ya
- Voz masculina 02: Como te digo
- Voz femenina 01: Mañana me lo sacas

- Voz masculina 02: Eso ferretería quiero saber si lo ha entregado o no sino otro buscamos pero de esa cantidad
- Voz femenina 01: Ya
- Voz masculina 02: Como te digo de veinte, veintidós, veintiuno
- Voz femenina 01: Ya, ya pues si no hay esa cantidad será al menos dos pequeños uno de doce ocho derrepente de siete nose
- Voz masculina 02: No, que me de dos es impisble
- Voz femenina 01: ummmm
- Voz masculina 02: Tiene que ser uno solo
- Voz femenina 01: ah ya ya ya, ya perfecto
- Voz masculina 02: Por gusto seria decirte ya dos de siete o dos de ocho, no
- Voz femenina 01: mmm ya
- **Voz masculina 02: Ese huevón conmigo bastante se cuida, y eso porque denantes nomás el señor ALEX le ha dicho que te va buscar mañana Carlos.**
- **Voz femenina 01: Osea el señor ALEX mismo le ha llamado al cotizador**
- **Voz masculina 02: Aja**
- **Voz femenina 01: Ya entonces, mira Garlitos no quiero que me falles por favor, voy a confiar en tu palabra Carlos**
- Voz masculina 02: Mira Carito, yo no te estoy ofreciendo que sí mensual, osea en dos meses voy a cancelar la deuda, el préstamo que tu me estas haciendo el favor, puede ser en dos meses o en tres meses si es de veinte o de treinta reduce el préstamo que me estas haciendo
- Voz femenina 01: ujummmmm
- Voz masculina 02: Porque ya me estas dando en si diezmo ya, asi noma
- Voz femenina 01: Ya
- Voz masculina 02: Otro cuento no te quiero meter por gusto seria decirte ya si con esto vamos a hacer esto, no te quiero, yo se que es complicadito trabajar con mujer
- Voz femenina 01: ja ja ja
- Voz masculina 02: De verdad
- Voz femenina 01: Porque
- Voz masculina 02: no es que, aveces pueden venir hacer escándalo, todo eso, y yo al menos no tengo porque tener escándalo
- Voz femenina 01: Claro
- Voz masculina 02: Eso es el detalle, por ahi es que yo me cuido
- Voz femenina 01: Sobre todo por el jefe no, como trabajas con el y todo eso , la gente pues hablarla también mal, le harias quedar mal a el de principio como trabajan juntos
- Voz masculina 02: Si, es por eso que te decia Carito
- Voz femenina 01: Ya Garlitos, voy a confiar en ti y voy a tomar tu palabra Garlitos la verdad yo tengo mucho miedo volver a invertir en algo que sabes que trabajar es difícil
- Voz masculina 02; Si

- Voz femenina 01: Es dificil al menos yo dificil junto mi dinero y todo eso como para perderlo no de verdad y no me falles Garlos por favor
- **Voz masculina 02: no, como te digo esa es mí opción a mi por ejemplo como te digo el señor ALEX me da mi mensual uno, ahora no he recibido ni de marzo ni de abril.**
- Voz femenina 01: Te esta debiendo prácticamente.
- Voz masculina 02: Me esta debiendo, me esta dando todo porque hemos tenido un accidente el año pasado con la camioneta ploma que manejaba
- Voz femenina 01: ah ya ya
- Voz masculina 02: Incluso me falta pagar cinco meses todavía, yo he pagado de mi plata solo que el recien este año me esta dando recien, me ha dado febrero solo febrero me falta de dos tres meses
- Voz femenina 01: ya, entonces te va a dar de esos meses como compensando
- Voz masculina 02: Si
- Voz femenina 01: mmm ya. Garlitos trata de sacarlo esa ferretería pues para mañana
- Voz masculina 02: Mañana hay que verlo esito, voy a venir a las nueve asi
- Voz femenina 01: ya
- Voz masculina 02: hasta eso y si no es eso, como tu filtras me avisas hay esto de tanto
- Voz femenina 01: ya
- Voz masculina 02: Incluso cuando te traigan sus administrativos o las auxiliares pregúntale hasta cuanto se puede el tope
- Voz femenina 01: ya
- Voz masculina 02: Gosa que lo metemos al tope y ya pues yo coordino, coordinamos con el área usuaria
- Voz femenina 01: ya
- Voz masculina 02: Tu no coordines
- Voz femenina 01: ya ya
- Voz masculina 02: Tu me dices sabes que, es de tal obra yo para decirle al residente o al administrativo sabes que esito pues es de mi le voy a decir
- Voz femenina 01: ya
- Voz masculina 02: Para que no choquen contigo, para que no te digan bajalo que es mucho
- Voz femenina 01: claro a parte nadie puede saber que voy a proveer
- Voz masculina 02: Exacto
- Voz femenina 01: Seria un problema sino
- Voz masculina 02: Esito hay que me avisas siempre
- Voz femenina 01: ya perfecto
- Voz masculina 02: ya Garito
- Voz femenina 01: Mañana mismo saca Garlitos, pasame tu cuenta para depositarte
- Voz masculina 02: Solo tengo del Banco de la Nación

- Voz femenina 01: Ahí justo esta para transferirte nomaya en el Banco de la Nación
- Voz masculina 02: Acá no tengo baucher yo, tu tienes ese aplicativo
- Voz femenina 01: Si tengo.

VIDEO 02. con una duración de 13 minutos con 22 segundos, con el siguiente detalle:

- Voz femenina 01: No esta cargando mi aplicativo, pero pasame tú, tu no puedes entrar o lo que has sacado ultimo algún deposito para poder ahi transferirte los diez mil soles
- Voz masculina 02: Ya, donde te dejo voy a ir a sacar un cien soles
- Voz femenina 01: En la caja cusco, no ma quiero que me dejes, es que quiero entrar un rato alia, necesito cancelar entonces ahi quiero entrar
- Voz masculina 02: Vamos
- Voz femenina 01: Asi entonces te va a dar, a ti no te puede fallar
- Voz masculina 02: Es que nos hemos accidentando y el gasto que estoy corriendo es fuerte
- Voz femenina 01: ha ya ya ya
- Voz masculina 02: El dueño ha gastado y yo le tengo que pagar mensualmente
- Voz femenina 01: mmm ya
- Voz masculina 02: y de todo mi sueldo, más de la mitad se lo lleva yo me quedo con chillpi (ilegible)
- Voz femenina 01: Ah ya ya por eso te da, de ahi me vas a dar sin fallarme por favor
- Voz masculina 02: de ahi te lo doy
- Voz femenina 01: Uno por mes me vas a dar no cierto
- Voz masculina 02: Si uno
- Voz femenina 01: Ya uno por mes, si esta bien uno por mes si puedes más, más Garlitos (risas)
- Voz masculina 02: Mira ahorita lo que se trata es ganarnos la canfianza tanto tu, yo,contigo tu conmigo así, no te miento es complicadito trabajar (ilegible) , de esa parte yo me cuido creeme, por eso ya te estaba diciendo sabes que si te doy su cuenta de alguien, no porque no quiera re conocer, siempre me gusta ser prevenido
- Voz femenina 01: Claro pero la sinceridad ante todo pe Garlitos
- Voz masculina 02: Si
- Voz femenina 01: Se supone bueno que tenemos una amistad y no creo que me quieras hacer algo asi
- Voz masculina 02: Gomo te digo osea lo que me vas a dar yo también eso justamente para poder tapar con las personas que me ha hecho el favor
- Voz femenina 01: ayayaya
- Voz masculina 02: No es que me vas a dar y me voy a ir de rumba
- Voz femenina 01: Ya estas sacando así bastante tiempo
- Voz masculina 02: Si

- **Voz femenina 01: El profe Ronald que tal también esta sacando, el dice que no le dan nada.**
- **Voz masculina 02: No, yo creo que si ha hecho sus cosas solo que bueno, celoso con sus cosas.**
- Voz femenina 01: Claro, si ha dicho no me dan nada
- Voz masculina 02: Es que yo también mira ah, mira yo por ejemplo no me daba a mi nada hasta noviembre o octubre creo
- Voz femenina 01: mmmm
- Voz masculina 02: Me ha dado para mi noviembre y para mi navidad como se dice por mi navidad pero más antes no le he estado molestando, incluso ahora quiero decirle sabes que jefe hay que trabajar uno para ti uno para mi
- Voz femenina 01: claro claro
- Voz masculina 02: Yo se que me va aceptar, ya eso yo te encargo a ti
- Voz femenina 01; ya normal
- Voz masculina 02: Tu trabajas porque va ver un filtro eso si te digo
- Voz femenina 01: Ilegible
- Voz masculina 02: Tú si o si me tienes que dar la factura, el nombre de la razón social,
- Voz femenina 01: Ya
- Voz masculina 02: Los correos con los que se va a trabajar y nada más
- Voz femenina 01: Ya perfecto, normal, ( ) parecía la señora Maria la de rosado
- Voz masculina 02: La de aca
- Voz femenina 01: Aja, te iba a decir la seño María mira y donde esta la señor María ahora
- Voz masculina 02: Ahi esta pue, pucha dice la citado la Fiscalía por ese
- Voz femenina 01: Del tareo
- Voz masculina 02: Del tareo
- Voz femenina 01: ahh, yaa, en un principio estaba proveendo también a su nombre ella pue
- Voz masculina 02: Si
- Voz femenina 01: Porque como yo reviso también conformidades encontraba a su nombre a su nombre de ella
- Voz masculina 02: Yo e visto que le entregaba si pero de lo demás si entregaba o no que yo me acuerdo en marzo abril por ahi del año pasado.
- Voz femenina 01: Si
- Voz masculina 02: Daban, pero te daban cotizaciones que ya hablan entregado incluso
- Voz femenina 01: Atendidos ya.
- Voz masculina 02: Atendidos ya
- Voz femenina 01:Aya
- **Voz masculina 02: Por eso que un día yo con el cotizador de esa vez le dije pucha mano como vas a jugar así de ahi se apareció el Erwin, yo he discutido dos tres veces con Erwin, le dicho con quien crees que estas ahí, mira hermano asi de simple yo no me meto en tus cosas y también huevón no soy porque yo se lo que**

estas haciendo, pero yo no me voy donde el tío a meterte barro , no de que estas hablando, Quillabamba es chiquito y todo el mundo me conoce a mi y todo el mundo te conoce a tí, todo lo que tu haces con quien comes con quien tomas todos me avisan a mi.

- Voz femenina 01: uummmmmm
- **Voz masculina 02: No que esto que aquello, una vez le he visto comiendo con uno que trabajaba en Abastecimiento**
- Voz femenina 01; aya
- Voz masculina 02: El otro pata a mi me decía sabes que ese conchadesumare, que la huevada, me ha cagado, osea ha rajado total del pata y los veo comiendo juntos
- Voz femenina 01: asi
- Voz masculina 02: Que pensarlas haber.
- Voz femenina 01: ahh
- Voz masculina 02: aves digo pucha
- Voz femenina 01; hipócrita pue
- Voz masculina 02: todos los que dicen así, aveces veo a los proveedores no me dan no me dan eso es pura mentira
- Voz femenina 01: si no, porque eso dicen no me están dando
- **Voz masculina 02: En todo el año solo me ha dado tres uno siete uno de diez y uno de ochito asi te juro asi vienen a decirme a mi y yo les digo tu te haces sentir feliz con eso lo que te da o se supone que entras a conversar con el Alcalde es porque has conversado bien de que manera quieres trabajar con el**
- Voz femenina 01: Claro
- Voz masculina 02: Tu personalmente no y asi pue pucha los escucho,antes por ejemplo yo les daba atención a la gente y he visto que esa misma gente a mis espaldas me tiran barro.
- Voz femenina 01: Así no te creo
- **Voz masculina 02: Que el Carlos su chofer del Alcalde está repartiendo, hasta me hablan tomado foto es como si ahorita estamos conversando digamos en el pasadillo de la Municipalidad ya seguro están cordinando para sacar esto esto.**
- Voz femenina 01: Así
- Voz masculina 02: Asi de enferma es esa gente.
- Voz femenina 01: Mmmmm
- Voz masculina 02: Pucha yo dije ya pucha
- Voz femenina 01: Terrible la gente de verdad
- Voz masculina 02: Terrible
- Voz femenina 01: Si
- **Voz masculina 02: Por eso yo el año pasado le dije al señor Alex, señor Alex mira yo puedo entender que hable así pestes la gente pero de otros partidos no del grupo, la gente mismo del grupo esta hablando así como hacemos con ellos.**
- Voz femenina 01; Y son los que están ahi todavia diciendole supuestamente son del partido y le hechan barro.
- Voz masculina 02: Le dije docto yo no estoy para aguantar sus cosas , mándales a la mierda pe huevón.

- Voz femenina 01 mmmmm
- Voz masculina 02: DIme pe tu haces eso tu haces esto, pero jefe seria bueno que vengan a decirte a tí o a chismearte a tí, sabes donde van a chismear donde su esposa llaman que el Carlos esta haciendo esto, le envenenan a su esposa.
- Voz femenina 01: aya a su esposa
- **Voz masculina 02: Por ahí es que al Ronaid también lo han sacado, lo han envenenado con su esposa**
- Voz femenina 01: Ya no esta encargándose el tema de personal
- Voz masculina 02: No ya no está el
- Voz femenina 01: Así
- Voz masculina 02: Si ya un mes ya
- Voz femenina 01: y quien esta encargándose ahora entonces
- Voz masculina 02: El mismo jefe de Recursos
- Voz femenina 01: ah ya, pero viene noma el profe Ronaid
- Voz masculina 02 Sí viene
- Voz femenina 01; cuando ha venido ayer noma estaba en la oficina
- Voz masculina 02: Ayer ha venido pue, ayer
- Voz femenina 01: ayer estaba
- Voz masculina 02: Le he visto cordinando
- Voz femenina 01: Si estaba en la oficina, yo pense que seguía con su mismo cargo
- Voz masculina 02: No ya no está
- Voz femenina 01: aya pucha
- Voz masculina 02: Ese huevón yo le he dicho, hay que trabajar hay que trabajar hasta tu mismo te habras dado cuenta medio con su ego alto estaba el.
- Voz femenina 01: Si pues, ahi la muchacha Karen que le seguía de aca pa allá
- Voz masculina 02: Peor todavia con eso
- Voz femenina 01: Si estaba ella, que le sigue que me esta dando cotización asi decía ella, que si le estaba dando dice
- Voz masculina 02: Puede ser que si le haya estado dando
- Voz femenina 01: Si ha dicho que le estaba dando, ahi estaba ella, yo me aleje de ahi, ya no fre cuentaba pues
- Voz masculina 02: No les vela juntas, que habra pasado
- Voz femenina 01: Ella se empezó a molestar
- Voz masculina 02; Escuche no que el Ronaid te estaba pretendiendo a ti y eso se habia dado cuenta ella, que por ahi era el problemita
- Voz femenina 01: En un momento pense eso, porque fuimos a Santa Teresa
- Voz masculina 02: Creo que si se hablan sacado la mierda creo con carro
- Voz femenina 01: Aja, ellos hablan matado pue con el Félix asi
- Voz masculina 02: Si
- Voz femenina 01: No como se llama, ahí pues ella empezó, estábamos bailando bien y empezó a molestarse, ha estar hablando, estaba hablando tontería imedia, yo dije por su alcohol sera no le tome

importancia, el felix me decia no le escuches que siga hablando, no le tomes importancia y ella seguía ofiende ofiende hasta que me oficende a cada rato y le dije Felix yo me voy a retirar ya era como las tres de la mañana y me sali de la discoteca y ellos se han salido también y estaba haciendo su mañoseria ella que hay con chivóla que no se que y yo rara mirándola porque su comportamiento me pareció

- Voz masculina 02: Algo asi he escuchado, dile pe huevón dile que ya no quieres, incluso a Roñal dile que ya no quieres nada con la Karen te vas a meter en problemas, ahorita tu mujer se va enterar huevón en si se ha enterado
- Voz femenina 01: Si no
- Voz masculina 02: Que ha hecho este inútil me mete del Carlos su flaca es, ese día que te han enviado foto de mi en la discoteca con la flaca ese rato también el Carlos estaba, con el Carlos sale, asi
- Voz femenina 01: ja ja ja
- Voz masculina 02: Se ha limpiado el gran (ilegible) su mujer Carlos dime la verdad, dime seño que paso, la flaca con la que estaba el Ronaid ese día está saliendo con el o contigo, la flaca, la flaca que esa vez que han salido a la discoteca, ha si si por taparlo a este gran (ilegible) lo he tenido que tapar.
- Voz femenina 01: Dice le habla buscado su esposa
- Voz masculina 02: Derrepente después
- Voz femenina 01: En su oficina le habia buscado, se habla hecho la victima ella.
- Voz masculina 02: Quien sea con su carita que pone así
- Voz femenina 01: Si pues de yo no fui, gracias
- Voz masculina 02: Hasta yo mismo puedo decir que ella es soltera
- **Voz femenina 01: Sigue abierto todavía la caja, tu baucher Garlitos**
- Voz masculina 02: Te envío
- Voz femenina 01: A! whatshapp
- Voz masculina 02: Al whatshapp
- Voz femenina 01; Me envías ah
- Voz masculina 02: Dame unos dies minutitos, voy a ir saco ahi estara pe todo, corto eso no el numero
- Voz femenina 01: Si sale en el baucher
- Voz masculina 02: Ya, ya mami
- Voz femenina 01: Ya Garlitos me pases ya, hablamos cualquier cosa entoces
- Voz masculina 02: Ya Carito mañana nos vemos
- Voz femenina 01: Cuídate,chao chao, mañana subes a la ofi, para o me vas de una vez dar pasarme al correo, como lo vamos hacer
- Voz masculina 02: Voy a subir
- Voz femenina 01: Subes arriba, te espero entonces ya ya chao chao

En cumplimiento de dicha exigencia, con fecha 11 de mayo de 2024, el colaborador eficaz 01-2026-CE efectuó el depósito de S/ 10,000.00 (diez mil soles) en la cuenta del Banco de la Nación N.° 04-211-521622, de titularidad de Juan Carlos Ramos Huamán.

Posteriormente, ante la demora en el cumplimiento de lo acordado, el colaborador eficaz se comunicó con Ramos Huamán para exigir explicaciones, llegando incluso a visitarlo en su domicilio. En dicha oportunidad, este último le indicó que debía entregar otro monto de S/ 10,000.00 al señor Pozo Tupayachi, quien también sería personal de confianza del alcalde Alex Curi León, asegurándole que, a cambio, le proporcionaría mayores cotizaciones. No obstante, el colaborador eficaz se negó a dicha exigencia, debido al incumplimiento previo y a que no conocía a la referida persona.

Aproximadamente una semana después, Juan Carlos Ramos Huamán hizo entrega de una primera cotización vinculada a la adquisición de equipos de protección personal (EPP), la cual fue proporcionada de manera física en el Parque Bolívar de la ciudad de Quillabamba.

Asimismo, con fecha 05 de agosto de 2024, la Unidad de Cotizaciones, a cargo de Erwin Escalante de la Cruz, remitió desde el correo electrónico mplc.uacotizaciones4@gmaiI.com al destinatario zsuarez2020@gmail.com la Cotización N.° 4078, adjuntando las especificaciones técnicas y el formato de declaración jurada correspondiente. Cabe precisar que, en el contenido del referido correo, se consigna la palabra "Carlos", lo cual constituye un elemento relevante de corroboración respecto al previo favorecimiento atribuido a Juan Carlos Ramos Huamán.

Posteriormente, el 21 de agosto de 2024, se elaboró el cuadro comparativo a cargo de Carlos Cusihuallpa Conchatupa, el cual fue suscrito también por Fredy Bocangel Andrade, en su calidad de responsable de adquisiciones y contrataciones. En dicho procedimiento, se adjudicó la buena pro a Aldo Zúñiga Suárez por un monto de S/ 26,540.00 (veintiséis mil quinientos cuarenta soles), con un plazo de entrega de cinco días. Es relevante precisar que, en atención a la condición laboral del colaborador eficaz 01-2026-CE, tanto la cotización como la adjudicación de la buena pro fueron realizadas a nombre de un tercero, lo cual evidencia una maniobra orientada a ocultar su intervención en el procedimiento de contratación.

Seguidamente, en fecha 26 de agosto del 2024 se emitió la Orden de Compra - Guia de Internamiento 2160 a favor de Aldo Zúñiga Suárez, suscrito, entre otras personas por Maurice Taboada del Pino en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Fredy Bocangel Andrade como responsable de adquisición y posteriormente, mediante Informe 24-2024-MAQC-RO/SGOP-G1P/MPLC de fecha 06 de septiembre del 2024 el residente de obra emitió el informe de conformidad por la entrega de los bienes.

De lo señalado anteriormente se advierte que, Alex Gurí León, en su condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención durante el año 2024, solicitó indirectamente una ventaja económica indebida, utilizando como intermediario a Juan Carlos Ramos Huamán, quien se desempeñaba como su conductor y persona de confianza, canalizando a través de este la exigencia económica dirigida al colaborador eficaz.

Dicha solicitud tuvo como finalidad direccionar de manera indebida los procesos de contratación pública (incumpliendo su deber funcional de resguardar los Intereses de la entidad y supervisar los procesos de contratación estatal), específicamente mediante la provisión de cotizaciones previamente coordinadas y la posterior adjudicación de la buena pro a favor de un tercero vinculado, asegurando así un resultado funcionalmente dependiente del pago indebido efectuado. Por su parte, Juan Carlos Ramos Huamán no actuó de manera autónoma, sino como intermediario necesario, al encargarse de contactar al particular, generar la expectativa de influencia, solicitar el dinero, recibirlo en su cuenta personal y canalizar el ofrecimiento de intervención en los procesos de contratación, invocando para ello su cercanía y capacidad de coordinación con el alcalde.

En cuanto a los funcionarios públicos Erwin Escalante de la Cruz, en su calidad de cotizador, materializó el direccionamiento inicial del procedimiento, al remitir la cotización N." 4078 desde un canal institucional, incorporando al circuito administrativo una propuesta previamente comprometida en el marco del acuerdo ilícito, lo cual evidencia que su actuación no fue neutral ni aleatoria, Carlos Cusihuallpa Conchatupa, encargado de la elaboración de! cuadro comparativo, validó técnicamente la cotización previamente direccionada, permitiendo su posicionamiento frente a otras opciones, pese a que su función exigía objetividad e imparcialidad, contribuyendo así a consolidar el favorecimiento Indebido. Fredy Bocangel Andrade, en su calidad de responsable de adquisiciones, convalidó el procedimiento irregular, suscribiendo el cuadro comparativo y permitiendo la continuidad del trámite hasta la adjudicación, pese a encontrarse en posición de advertir y detener cualquier irregularidad, Maurice Tabeada del Pino, como jefe de la Oficina de Abastecimiento, otorgó viabilidad administrativa ai resultado ilícito, al suscribir la orden de compra y permitir la ejecución contractual, consolidando de esta manera el beneficio Indebido previamente acordado.

En ese sentido, la actuación conjunta de los referidos funcionarios no puede ser entendida como una mera sucesión de actos formales, sino como una intervención funcional coordinada, orientada a asegurar la eficacia del acuerdo ilícito previamente establecido, otorgando apariencia de legalidad a un procedimiento de contratación que, en realidad, se encontraba direccionado desde su origen (…)”

TERCERO: DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN RECABADOS

3.1. El representante del Ministerio Público para sustentar su pedido adjuntó como elementos de convicción los siguientes:

Para el delito de cohecho pasivo propio.

a) Original de la denuncia de parte de manera anónima de fecha 08 de abril del 2026, donde se manifestó lo siguiente "En 2024, mientras trabajaba en la Municipalidad Provincial de La Convención, conocí a Juan Carlos Ramos Huamán, quien me ofreció gestionar cotizaciones, le deposite el monto de S/ 10.000 como adelanto mediante depósito en el Banco de la Nación el 11 de mayo de 2024. Dicha persona cumplió inicilmente con una cotización de

equipos de protección personal vinculada a un requerimiento de aprox. S/ 14,000. El acuerdo era recibir una o dos cotizaciones mensuales con una comisión del 10 % para él. Sin embargo, desde entonces no ha cumplido y vengo exigiendo la devolución del dinero".

b) Copla certificada de la Hoja de Requerimiento de bienes N° 000-4807 de fecha 27 de junio del 2024, mediante el cual José Luis Pampas Quiroga en su condición de Residente de Obra del proyecto Instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco solicitó la adquisición de equipos de protección por un monto de S/. 22,551.00 soles.
c) Copia certificada de las especificaciones técnicas de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de La Convención para el proyecto instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco.
d) Copia certificada de la Solicitud de Cotización N° 4078 de fecha 05 de agosto del 2024 para el proyecto Instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco por el monto SI. 26,540.00. Este elemento permite demostrar el acto funcional ofrecido a cambio del pago, consistente en facilitar cotizaciones, se vincula directamente con el ofrecimiento ilícito descrito por el colaborador.
e) Copia certificada de la Orden de Compra-Guia de Internamiento N° 2160 de fecha 26 de agosto del 2024 a nombre de Aldo Zuñiga Suarez para la adquisición de equipos de protección para el proyecto Instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco por el Monto de S/. 26,540.00. Con este elemento se acredita la materialización del beneficio prometido, es decir, la adjudicación derivada del pago indebido, se vincula con la finalidad del cohecho (realización del acto funcional condicionado al pago) y constituye un documento oficial que acredita la existencia de la contratación pública ejecutada.
f) Copia certificada del Informe de Conformidad N° 024-20244-MAQCRO/SGOP-GIP/MPLC de fecha 06 de setiembre del 2024, mediante el cual Miguel Angel Quintanilla Cuellar en su calidad de Residente de Obra proyecto instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco emitió la conformidad 0/C N" 2160-2024-Adquisión de equipos de protección. Este informe permite acreditar que el proceso irregular no solo fue adjudicado, sino ejecutado y validado, refuerza la consumación del acto funcional derivado del soborno y se erige como un documento técnico emitido por funcionario competente que valida la prestación.
g) Copia certificada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro N.° 3996 de fecha 21 de agosto del 2024 para el proyecto Instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco.

h) Copia simple del Pedido-Comprobante de Salida N.° 2465-Almacen Central de fecha 03 de setiembre del 2024 solicitado por José Luis Pampas Quiroga en su calidad de Residente de obra respecto a los equipos de protección para el proyecto instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco por un monto de S/. 26.540.00
i) Copia certificada del Acta de Recepción de Adquisición de Equipos de Protección de fecha 03 de setiembre del 2024, conforme la orden de compra 2160-2024, requerimiento N.° 4807-2024 realizado en el almacén de la obra "Instalación de del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco.
j) Copia simple de la Nota de Entrada del almacén de fecha 03 de setiembre del 2024 respecto a los equipos de protección al proyecto Instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco.
k) Copia simple de la Factura Electrónica de fecha 03 de septiembre del 2024 emitido por la Municipalidad Provincial de La Convención por el monto de S/. 26,540.00. Evidencia la contraprestación económica final del contrato, consolidando el beneficio obtenido, se vincula con el resultado económico del acto corrupto, es un documento contable válido que acredita flujo económico formal.
l) Copia simple de la Orden de Servicio N° 2088 de fecha 02 de julio del 2024 a nombre de Juan Carlos Ramos Huaman, para la contratación de servicios de conductor de camioneta solicitado por Alcaldía de la Municipalidad Provincial de La Convención por el monto de S/. 2.600.00
m) Copia simple del Anexo N.° 10-Conformidad de Servicio N° 037-2024-DPP.AAA/A-IUIPLC de fecha 05 de agosto del 2024, mediante el cual Deysy Pucyura Puma en su calidad de Asesora en Asuntos Administrativos del Despacho de Alcadía de la Municipalidad Provincial de La Convención emitió la conformidad de pago a la orden se servicio N' 2088-2024.
n) Copia simple de la Hoja de Requerimiento de Servicios N.° 000-4867 de fecha 28 de junio del 2024, mediante el cual Deysy Pucyura Puma en su condición de Asesora en asuntos administrativos del Despacho de Alcaldía solicitó la contratación de servicio de conductor de camioneta por el monto de S/. 2.600.00.
o) Copia simple de la Nota de Pago-N.° 5600.24.81.2408655 Año Fiscal 2024 de fecha 12 de agosto del 2024 a nombre de Juan Carlos Ramos Huaman por la contratación de conductor de camioneta por el monto de S/.2.600.00 soles.
p) Copia simple Recibo de depósito en efectivo en cuenta de fecha 11 de abril de 2024, efectuada a la cuenta del Banco de la Nación N° 04-211-521622, titular Juan Carlos Ramos Huamán DNI N° 46837354, ordenante Carolina Zúñiga Suárez DNI N® 76805726, por un importe de S/ 10,000.00 Soles.
q) Declaración del colaborador eficaz con código N° 01-2026-CE de fecha 16 de abril del 2026 quien manifestó lo siguiente: "*Respecto a los hechos, señala que conoció a Juan Carlos Ramos Huamán por intermedio de su amiga Karíen, en reuniones de carácter amical. Indica que confió en él debido a que trabajaba como conductor del alcaide Alex Gurí León y se presentaba como persona de*

confianza dentro de la municipalidad. El declarante refiere que. por insistencia de Ramos Huamán, realizó un depósito de S/10,000.00 en su cuenta del Banco de la Nación, como adelanto para la obtención de cotizaciones dentro de la Municipalidad Provincial de La Convención. Señala que inicialmente se le solicitó S/ 20,000.00, pero solo pudo entregar la mitad. El dinero provenía de sus ahorros y de un préstamo. Asimismo, indica que Ramos Huamán le prometió gestionar requerimientos y cotizaciones, incluso mostrándole un requerimiento y enviándole una cotización por correo electrónico desde logística.

También acordaron que Ramos Huamán recibiría el 10% de cada requerimiento gestionado (...) menciona que Ramos Huamán indicó que coordinaría con el alcalde. También señala que la emisión de la cotización a nombre de una tercera persona, sin que este tuviera conocimiento.

Tras el incumplimiento de lo prometido, intentó recuperar el dinero mediante llamadas y mensajes, sin éxito. Posteriormente, recibió amenazas e intimidaciones, incluyendo insultos desde un mototaxi y la visita de Ramos Huamán a su domicilio, advirtiéndole sobre posibles consecuencias si continuaba con la denuncia".

Este elemento nos permite acreditar la existencia de la solicitud y entrega de ventaja económica indebida (8/. 10,000.00), así como el mecanismo de intermediación, se vincula directamente con el núcleo del tipo penal: solicitar ventaja para realizar actos propios del cargo (direccionamiento de cotizaciones y adjudicación), es un medio idóneo reconocido en el proceso penal (colaboración eficaz), capaz de acreditar hechos internos del acuerdo ilícito que no suelen dejar rastro documental.

r) Original del Acta de deslacrado, visualización y transcripción de video grabado en DVD de fecha 16 de abril del 2026 el cual consta de dos videos conforme el siguiente detalle:

VIDEO 01, con una duración de 8 minutos con 19 segundos con el siguiente detalle:

- Voz femenina 01: Que Supuestamente, si
- Voz masculina 02: Ya carito, está bien así o
- Voz femenina 01: Si esta bien, esta casaca lo voy a poder mas alla ya, capaz algo se cae....jejej
- Voz masculina 02: Si vienes acá adelante o estas bien alla
- Voz femenina 01: Si estoy bien acasito (risas), sabes que la gente aveces tergiversa las cosas
- Voz masculina 02: Como te estaba comentándote, así de esa manera.
- Voz femenina 01: Ya.
- Voz masculina 02: Trabajar

- Voz femenina 01: aja
- Voz masculina 02: Como te digo yo no te quiero dar falsas palabras o promesas si sabes que en dos meses o tres meses te voy a pagar, según a lo que vamos sacando las cantidades vamos reduciendo del préstamo.
- Voz femenina 01: mmm ya
- Voz masculina 02: Como te estaba diciéndote nomas, por ejemplo ahora ya me ha dicho el señor Alex coordina con Erwin creo que eso lo que me estabas diciendo creo que ya estaba otro detrás de eso
- Voz femenina 01: ferreteria
- Voz masculina 02: Modulos
- Voz femenina 01: ah del parque infantil
- Voz masculina 02: Aja parque infantil
- Voz femenina 01: mmmmm
- Voz masculina 02: Te acuerdas que me estabas diciendo de la ferreteria esito mejor no se si lo habrá entregado, eso quiero saber mañana, como mañana voy a estar libre todo el día.

- Voz femenina 01: umm ya
- Voz masculina 02: Eso quiero averiguarme, cualquiera que sea pero quiero chaparme uno si quiera que sea de veinte
- Voz femenina 01: claro
- Voz masculina 02: de veinte para que ya
- Voz femenina 01: porque ahí bastante
- Voz masculina 02: ujum Aja, cosa como tu estas ahí mismo tu me pasas el filtro y yo ya bajo y le digo esto me lo envías
- Voz femenina 01: ya, ya pero mira este me dijiste 20 no cierto, eeh, esa cantidad no creo que pueda Carlitos
- Voz masculina 02: ya
- Voz femenina 01: Si mira yo estaba sacando mis cuentas y todo eso, me gustaría derrepente poder esa cantidad porque si quisiera trabajar mira de verdad porque esta complicado eso de
- Voz masculina 02: yo también mira, ósea con el sueldo ósea no podemos hacer nada
- Voz femenina 01: Si pue
- Voz masculina 02: Eso que yo gano dos quinientos, no me alcanza
- Voz femenina 01: Si pue, está bajo el sueldo ahora, por eso estoy queriendo también tratar sacar en otros lugares, pero mira ahorita lo que yo te podría darte es diez Carlos
- Voz masculina 02: Mmmmm
- Voz femenina 01: diez te podria dar ahora y ya pues con eso no y si sale bien las cosas y todo eso yo te aumento normal, si pues en el menor tiempo también me llegas a saldar todo eso
- Voz masculina 02: claro
- Voz femenina 01: Te doy otra cantidad igual o veinte derrepente
- Voz masculina 02: No puede ser quince?
- Voz femenina 01: Es que mira ahorita justo voy a ir a pagar a la caja como te dije he sacado para mi terreno y estaba esperando un servicio que había hecho para de una vez cancelar esto.
- Voz masculina 02: Quiero darle a una persona ocho, como es ocho y otra persona cinco.
- Voz femenina 01: ummmmm
- Voz masculina 02: Serian trece
- Voz femenina 01: ha puchis
- Voz masculina 02: o derrepente tienes trece, más no te pido
- Voz femenina 01: No justo he sacado cuentas es que me va a faltar mira para atender me va a faltar dinero aja
- Voz masculina 02: Si pue eso también estoy viendo
- Voz femenina 01: Eso también dije, ya le había llamado a mi .... le dije prestame derrepente por ahí me prestes así y me dijo no te puedo prestar mucho y ya pue con eso derrepente para atender.
- Voz masculina 02: Tus facturas están a tu nombre no no
- Voz femenina 01: No

- Voz masculina 02: de otro
- Voz femenina 01: Aja
- Voz masculina 02: Porque si no van a pensar estupideces
- Voz femenina 01: Si, no está a mi nombre, está a nombre de otra persona lo voy hacer
- Voz masculina 02: ujummmmm
- Voz femenina 01: Diez seria Carlitos
- Voz masculina 02: ya
- Voz femenina 01: Pero mañana mismo me empiezas a sacar pue no
- Voz masculina 02: Claro mañana te lo saco
- Voz femenina 01: Ya
- Voz masculina 02: Como te digo
- Voz femenina 01: Mañana me lo sacas
- Voz masculina 02: Eso ferreteria quiero saber si lo ha entregado o no sino otro buscamos pero de esa cantidad
- Voz femenina 01: Ya
- Voz masculina 02: Como te digo de veinte, veintidós, veintiuno
- Voz femenina 01: Ya, ya pues si no hay esa cantidad será al menos dos pequeños uno de doce ocho derrepente de siete nose
- Voz masculina 02: No, que me de dos es imposible
- Voz femenina 01: ummmm
- Voz masculina 02: Tiene que ser uno solo
- Voz femenina 01: ah ya ya ya, ya perfecto
- Voz masculina 02: Por gusto seria decirte ya dos de siete o dos de ocho, no
- Voz femenina 01: mmm ya
- Voz masculina 02: Ese huevón conmigo bastante se cuida, y eso porque denantes nomás el señor ALEX le ha dicho que te va buscar mañana Carlos.
- Voz femenina 01: Ósea el señor ALEX mismo le ha llamado al cotizador
- Voz masculina 02: Aja
- Voz femenina 01: Ya entonces, mira Carlitos no quiero que me falles por favor, voy a confiar en tu palabra Carlos
- Voz masculina 02: Mira Carito, yo no te estoy ofreciendo que si mensual, ósea en dos meses voy a cancelar la deuda, el préstamo que tu me estas haciendo el favor, puede ser en dos meses o en tres meses si es de veinte o de treinta reduce el préstamo que me estás haciendo
- Voz femenina 01: ujummmmm
- Voz masculina 02: Porque ya me estas dando en si diezmo ya, así noma
- Voz femenina 01: Ya
- Voz masculina 02: Otro cuento no te quiero meter por gusto seria decirte ya si con esto vamos a hacer esto, no te quiero, yo se que es complicadito trabajar con mujer
- Voz femenina 01: ja ja ja
- Voz masculina 02: De verdad
- Voz femenina 01: Porque
- Voz masculina 02: no es que, a veces pueden venir hacer escándalo, todo eso, y yo al menos no tengo porque tener escandalo
- Voz femenina 01: Claro
- Voz masculina 02: Eso es el detalle, por ahí es que yo me cuido
- Voz femenina 01: Sobre todo por el jefe no, como trabajas con el y todo eso , la gente pues hablaria también mal, le harias quedar mal a el de principio como trabajan juntos
- Voz masculina 02: Si, es por eso que te decia Carito
- Voz femenina 01: Ya Carlitos, voy a confiar en ti y voy a tomar tu palabra Carlitos la verdad yo tengo mucho miedo volver a invertir en algo que sabes que trabajar es difícil
- Voz masculina 02: Si
- Voz femenina 01: Es difícil al menos yo dificil junto mi dinero y todo eso como para perderlo no de verdad y no me falles Carlos por favor
- Voz masculina 02: no, como te digo esa es mi opción a mi por ejemplo como te digo el señor ALEX me da mi mensual uno, ahora no he recibido ni de marzo ni de abril.
- Voz femenina 01: Te está debiendo prácticamente.
- Voz masculina 02: Me está debiendo, me está dando todo porque hemos tenido un accidente el año pasado con la camioneta ploma que manejaba
- Voz femenina 01: ah ya ya

- Voz masculina 02: Incluso me falta pagar cinco meses todavía, yo he pagado de mi plata solo que el recién este año me está dando recién, me ha dado febrero solo febrero me falta de dos tres meses
- Voz femenina 01: ya, entonces te va a dar de esos meses como compensando
- Voz masculina 02: Si
- Voz femenina 01: mmm ya, Carlitos trata de sacarlo esa ferretería pues para mañana
- Voz masculina 02: Mañana hay que verlo esito, voy a venir a las nueve asi
- Voz femenina 01: ya
- Voz masculina 02: hasta eso y si no es eso, como tu filtras me avisas hay esto de tanto
- Voz femenina 01: ya
- Voz masculina 02: Incluso cuando te traigan sus administrativos o las auxiliares preguntale hasta cuanto se puede el tope
- Voz femenina 01: ya
- Voz masculina 02: Cosa que lo metemos al tope y ya pues yo coordino, coordinamos con el área usuaria
- Voz femenina 01: ya
- Voz masculina 02: Tu no coordines
- Voz femenina 01: ya ya
- Voz masculina 02: Tu me dices sabes que, es de tal obra yo para decirle al residente o al administrativo sabes que esito pues es de mi le voy a decir
- Voz femenina 01: ya
- Voz masculina 02: Para que no choquen contigo, para que no te digan bájalo que es mucho
- Voz femenina 01: claro a parte nadie puede saber que voy a proveer
- Voz masculina 02: Exacto
- Voz femenina 01: Seria un problema sino
- Voz masculina 02: Esito hay que me avisas siempre
- Voz femenina 01: ya perfecto
- Voz masculina 02: ya Carito
- Voz femenina 01: Mañana mismo saca Carlitos, pásame tu cuenta para depositarte
- Voz masculina 02: Solo tengo del Banco de la Nación
- Voz femenina 01: Ahí justo esta para transferirte noma ya en el Banco de la Nación
- Voz masculina 02: Acá no tengo baucher yo, tu tienes ese aplicativo
- Voz femenina 01: Si tengo.

Se deja constancia, que este audio consta de 08 minutos con 19 segundos y que en este acto la denunciante de manera anónima, manifiesta que la Voz femenina 01, le corresponde a ella y la Vos masculina 02 corresponde al conductor Juan Carlos Ramos Huaman, indicando además que la conversación se sostuvo cuando se encontraban en la camioneta que conducía la persona de Juan Carlos Ramos Huaman, mediante una grabación, también indica que toda la descripción del audio lo grabo desde su teléfono celular.

VIDEO 02, con una duración de 13 minutos con 22 segundos, con el siguiente detalle:

- Voz femenina 01: No está cargando mi aplicativo, pero pásame tú, tu no puedes entrar o lo que has sacado ultimo algún deposito para poder ahí transferirte los diez mil soles
- Voz masculina 02: Ya, donde te dejo voy a ir a sacar un cien soles
- Voz femenina 01: En la caja cusco, no ma quiero que me dejes, es que quiero entrar un rato alla, necesito cancelar entonces ahí quiero entrar
- Voz masculina 02: Vamos
- Voz femenina 01: Así entonces te va a dar, a ti no te puede fallar
- Voz masculina 02: Es que nos hemos accidentando y el gasto que estoy corriendo es fuerte
- Voz femenina 01: ha ya ya ya
- Voz masculina 02: El dueño ha gastado y yo le tengo que pagar mensualmente
- Voz femenina 01: mmm ya
- Voz masculina 02: y de todo mi sueldo, más de la mitad se lo lleva yo me quedo con chillpi (ilegible)
- Voz femenina 01: Ah ya ya por eso te da, de ahí me vas a dar sin fallarme por favor

- Voz masculina 02: de ahí te lo doy
- Voz femenina 01: Uno por mes me vas a dar no cierto
- Voz masculina 02: Si uno
- Voz femenina 01: Ya uno por mes, si está bien uno por mes si puedes más, más Carlitos (risas)
- Voz masculina 02: Mira ahorita lo que se trata es ganarnos la confianza tanto tu, yo, contigo tu conmigo así, no te miento es complicadito trabajar (ilegible) , de esa parte yo me cuido créeme, por eso ya te estaba diciendo sabes que si te doy su cuenta de alguien, no porque no quiera reconocer, siempre me gusta ser prevenido
- Voz femenina 01: Claro pero la sinceridad ante todo pe Carlitos
- Voz masculina 02: Si
- Voz femenina 01: Se supone bueno que tenemos una amistad y no creo que me quieras hacer algo así
- Voz masculina 02: Como te digo osea lo que me vas a dar yo también eso justamente para poder tapar con las personas que me ha hecho el favor
- Voz femenina 01: ayayaya
- Voz masculina 02: No es que me vas a dar y me voy a ir de rumba
- Voz femenina 01: Ya estas sacando así bastante tiempo
- Voz masculina 02: Si
- Voz femenina 01: El profe Ronald que tal también está sacando, él dice que no le dan nada.
- Voz masculina 02: No, yo creo que, si ha hecho sus cosas solo que bueno, celoso con sus cosas.
- Voz femenina 01: Claro, si ha dicho no me dan nada
- Voz masculina 02: Es que yo también mira ah, mira yo por ejemplo no me daba a mi nada hasta noviembre o octubre creo
- Voz femenina 01: mmmm
- Voz masculina 02: Me ha dado para mi noviembre y para mi navidad como se dice por mi navidad pero más antes no le he estado molestando, incluso ahora quiero decirle sabes que jefe hay que trabajar uno para ti uno para mi
- Voz femenina 01: claro claro
- Voz masculina 02: Yo se que me va aceptar, ya eso yo te encargo a ti
- Voz femenina 01: ya normal
- Voz masculina 02: Tu trabajas porque va ver un filtro eso si te digo
- Voz femenina 01: Ilegible
- Voz masculina 02: Tú si o si me tienes que dar la factura, el nombre de la razón social,
- Voz femenina 01: Ya
- Voz masculina 02: Los correos con los que se va a trabajar y nada más
- Voz femenina 01: Ya perfecto, normal, (.....) parecía la señora Maria la de rosado
- Voz masculina 02: La de aca
- Voz femenina 01: Aja, te iba a decir la seño Maria mira y donde esta la señor Maria ahora
- Voz masculina 02: Ahí esta pue, pucha dice la citado la Fiscalía por ese
- Voz femenina 01: Del tareo
- Voz masculina 02: Del tareo
- Voz femenina 01: ahh, yaa, en un principio estaba proveendo también a su nombre ella pue
- Voz masculina 02: Si
- Voz femenina 01: Porque como yo reviso también conformidades encontraba a su nombre a su nombre de ella
- Voz masculina 02: Yo he visto que le entregaba si, pero de lo demás si entregaba o no que yo me acuerdo en marzo abril por ahí del año pasado.
- Voz femenina 01: Si
- Voz masculina 02: Daban, pero te daban cotizaciones que ya habían entregado incluso
- Voz femenina 01: Atendidos ya.

- Voz masculina 02: Atendidos ya
- Voz femenina 01:Aya
- Voz masculina 02: Por eso que un día yo con el cotizador de esa vez le dije pucha mano como vas a jugar así de ahí se apareció el Erwin, yo he discutido dos tres veces con Erwin, le dicho con quien crees que estas ahí, mira hermano así de simple yo no me meto en tus cosas y también huevón no soy porque yo sé lo que estás haciendo, pero yo no me voy donde el tio a meterte barro , no de que estas hablando, Quillabamba es chiquito y todo el mundo me conoce a mí y todo el mundo te conoce a ti, todo lo que tú haces con quien comes con quien tomas todos me avisan a mí.
- Voz femenina 01: uummmmmm
- Voz masculina 02: No que esto que aquello, una vez le he visto comiendo con uno que trabajaba en Abastecimiento
- Voz femenina 01: aya
- Voz masculina 02: El otro pata a mí me decía sabes que ese conchadesumare, que la huevada, me ha cagado, ósea ha rajado total del pata y los veo comiendo juntos
- Voz femenina 01: asi
- Voz masculina 02: Que pensarias haber,
- Voz femenina 01: ahh
- Voz masculina 02: aves digo pucha
- Voz femenina 01: hipocrita pue
- Voz masculina 02: todos los que dicen así, aveces veo a los proveedores no me dan no me dan eso es pura mentira
- Voz femenina 01: si no, porque eso dicen no me están dando
- Voz masculina 02: En todo el año solo me ha dado tres uno siete uno de diez y uno de ochito así te juro así vienen a decirme a mí y yo les digo tú te haces sentir feliz con eso lo que te da o se supone que entras a conversar con el Alcalde es porque has conversado bien de qué manera quieres trabajar con el
- Voz femenina 01: Claro
- Voz masculina 02: Tu personalmente no y así pue pucha los escucho, antes por ejemplo yo les daba atención a la gente y he visto que esa misma gente a mis espaldas me tiran barro.
- Voz femenina 01: Así no te creo
- Voz masculina 02: Que el Carlos su chofer del Alcalde está repartiendo, hasta me habían tomado foto es como si ahorita estamos conversando digamos en el pasadillo de la Municipalidad ya seguro están cordinando para sacar esto esto.
- Voz femenina 01: Así
- Voz masculina 02: Así de enferma es esa gente.
- Voz femenina 01: Mmmmm
- Voz masculina 02: Pucha yo dije ya pucha
- Voz femenina 01: Terrible la gente de verdad
- Voz masculina 02: Terrible
- Voz femenina 01: Si
- Voz masculina 02: Por eso yo el año pasado le dije al señor Alex, señor Alex mira yo puedo entender que hable así pestes la gente pero de otros partidos no del grupo, la gente mismo del grupo está hablando, así como hacemos con ellos.
- Voz femenina 01: Y son los que están ahí todavía diciéndole supuestamente son del partido y le echan barro.
- Voz masculina 02: Le dije docto yo no estoy para aguantar sus cosas , mándales a la mierda pe huevon.

- Voz femenina 01 mmmmm
- Voz masculina 02: Dime pe tus haces eso tu haces esto, pero jefe sería bueno que vengan a decirte a tí o a chismearte a tí, sabes donde van a chismear donde su esposa llaman que el Carlos está haciendo esto, le envenenan a su esposa.
- Voz femenina 01: aya a su esposa
- Voz masculina 02: Por ahí es que al Ronald también lo han sacado, lo han envenenado con su esposa
- Voz femenina 01: Ya no está encargándose el tema de personal
- Voz masculina 02: No ya no está el
- Voz femenina 01: Así
- Voz masculina 02: Si ya un mes ya
- Voz femenina 01: y quien esta encargándose ahora entonces
- Voz masculina 02: El mismo jefe de Recursos
- Voz femenina 01: ah ya, pero viene noma el profe Ronald
- Voz masculina 02 Si viene
- Voz femenina 01: cuando ha venido ayer noma estaba en la oficina
- Voz masculina 02: Ayer ha venido pue, ayer
- Voz femenina 01: ayer estaba
- Voz masculina 02: Le he visto cordinando
- Voz femenina 01: Si estaba en la oficina, yo pensé que seguía con su mismo cargo
- Voz masculina 02: No ya no está
- Voz femenina 01: aya pucha
- Voz masculina 02: Ese huevón yo le he dicho, hay que trabajar hay que trabajar hasta tu mismo te habrás dado cuenta medio con su ego alto estaba el.
- Voz femenina 01: Si pues, ahí la muchacha Karen que le seguía de aca pa allá
- Voz masculina 02: Peor todavía con eso
- Voz femenina 01: Si estaba ella, que le sigue que me está dando cotización así decía ella, que si le estaba dando dice
- Voz masculina 02: Puede ser que si le haya estado dando
- Voz femenina 01: Si ha dicho que le estaba dando, ahí estaba ella, yo me aleje de ahí, ya no frecuentaba pues
- Voz masculina 02: No les veía juntas, que habrá pasado
- Voz femenina 01: Ella se empezó a molestar
- Voz masculina 02: Escuche no que el Ronald te estaba pretendiendo a ti y eso se había dado cuenta ella, que por ahí era el problemita
- Voz femenina 01: En un momento pensé eso, porque fuimos a Santa Teresa
- Voz masculina 02: Creo que si se habían sacado la mierda creo con carro
- Voz femenina 01: Aja, ellos habían matado pue con el Felix así
- Voz masculina 02: Si
- Voz femenina 01: No como se llama, ahí pues ella empezó, estábamos bailando bien y empezó a molestarse, ha estar hablando, estaba hablando tontería imedia, yo dije por su alcohol será no le tome importancia, el felix me decía no le escuches que siga hablando, no le tomes importancia y ella seguía ofiende ofiende hasta que me oficende a cada rato y le dije Felix yo me voy a retirar ya era como las tres de la mañana y me sali de la discoteca y ellos se han salido también y estaba haciendo su mañoseria ella que hay con chivola que no se que y yo rara mirándola porque su comportamiento me pareció

- Voz masculina 02: Algo así he escuchado, dile pe huevón dile que ya no quieres, incluso a Ronal dile que ya no quieres nada con la Karen te vas a meter en problemas, ahorita tu mujer se va enterar huevón en si se ha enterado
- Voz femenina 01: Si no
- Voz masculina 02: Que ha hecho este inútil me mete del Carlos su flaca es, ese día que te han enviado foto de mi en la discoteca con la flaca ese rato también el Carlos estaba, con el Carlos sale, asi
- Voz femenina 01: ja ja ja
- Voz masculina 02: Se ha limpiado el gran (ilegible) su mujer Carlos dime la verdad, dime seño que paso, la flaca con la que estaba el Ronald ese día está saliendo con el o contigo, la flaca, la flaca que esa vez que han salido a la discoteca, ha si si por taparlo a este gran (ilegible) lo he tenido que tapar.
- Voz femenina 01: Dice le había buscado su esposa
- Voz masculina 02: Derrepente después
- Voz femenina 01: En su oficina le había buscado, se había hecho la victima ella.
- Voz masculina 02: Quien sea con su carita que pone así
- Voz femenina 01: Si pues de yo no fui, gracias
- Voz masculina 02: Hasta yo mismo puedo decir que ella es soltera
- Voz femenina 01: Sigue abierto todavía la caja, tu baucher Carlitos
- Voz masculina 02: Te envio
- Voz femenina 01: Al whatshapp
- Voz masculina 02: Al whatshapp
- Voz femenina 01: Me envias ah
- Voz masculina 02: Dame unos dies minutitos, voy a ir saco ahí estará pe todo, corto eso no el numero
- Voz femenina 01: Si sale en el baucher
- Voz masculina 02: Ya, ya mami
- Voz femenina 01: Ya Carlitos me pases ya, hablamos cualquier cosa entonces
- Voz masculina 02: Ya Carito mañana nos vemos
- Voz femenina 01: Cuidate,chao chao, mañana subes a la ofi, para o me vas de una vez dar pasarme al correo, como lo vamos hacer
- Voz masculina 02: Voy a subir
- Voz femenina 01: Subes arriba, te espero entonces ya ya chao chao

Se deja constancia, que este audio consta de 13 minutos con 22 segundos y que en este acto la denunciante de manera anónima, manifiesta que la Voz femenina 01, le corresponde a ella y la Vos masculina 02 corresponde al conductor Juan Carlos Ramos Huaman, indicando además que la conversación se sostuvo cuando se encontraban en la camioneta que conducia la persona de Juan Carlos Ramos Huaman, mediante una grabación, también indica que toda la descripción del audio lo grabo desde su teléfono celular.

El presente elemento de convicción resulta altamente útil, en tanto permite acreditar de manera directa la existencia de una relación de naturaleza Ilícita entre el investigado Juan Carlos Ramos Huamán y la colaboradora eficaz, evidenciándose conversaciones en las que se negocia la entrega de sumas de dinero (S/ 10,000.00 y montos superiores) a cambio de gestionar cotizaciones, direccionar requerimientos y asegurar la obtención de órdenes de compra dentro de la Municipalidad Provincial de La Convención. Asimismo, permite identificar el mecanismo de captación de proveedores, el ofrecimiento de beneficios indebidos vinculados al ejercicio de la función pública y la promesa de intervención en procesos de contratación estatal.

El contenido del audio se encuentra directamente vinculado con los hechos materia de investigación, toda vez que aborda de manera expresa la entrega de dinero como contraprestación por actos funcionales indebidos, tales como la manipulación de cotizaciones, coordinación con áreas usuarias y direccionamiento de adquisiciones. Se advierte además la referencia a la intervención de otros funcionarios —entre ellos el alcalde— lo que refuerza la conexión entre el pago indebido y la estructura funcional de la entidad edil, constituyendo un elemento directamente relacionado con el delito de cohecho pasivo propio.

Este elemento es idóneo para acreditar los componentes típicos del delito de cohecho pasivo propio, específicamente: (i) la solicitud y aceptación de ventaja económica indebida, (li) la finalidad de realizar actos contrarios a los deberes funcionales, y (iii) la vinculación del agente con la administración pública. El registro de audio permite establecer de manera clara y sin necesidad de inferencias complejas la existencia de un acuerdo ilícito, el flujo económico irregular y su finalidad corrupta, constituyéndose en un medio probatorio directo y eficaz para sustentar la Imputación fiscal.

s) Capturas de pantalla de conversaciones sostenidas a través del aplicativo WhatsApp entre el aspirante a colaborador eficaz identificado con código N.° 01-2026-CE y Juan Carlos Ramos Huamán, que obran en un total de veinticuatro (24) folios, las cuales han sido proporcionadas por dicho aspirante en el marco de su proceso de colaboración.

Para el delito de bando criminal presento lo siguiente.

a) Declaración del colaborador eficaz (01-2026-CE) de fecha 16 de abril del 2026, quien sostuvo lo siguiente: quien manifestó lo siguiente: "*Respecto a los hechos, señala que conoció a Juan Carlos Ramos Huamán por intermedio de su amiga Karíen, en reuniones de carácter amical. Indica que confió en él debido a que trabajaba como conductor del alcalde Alex Gurí León y se presentaba como persona de confianza dentro de la municipalidad. El declarante refiere que, por insistencia de Ramos Huamán, realizó un depósito de S/ 10,000.00 en su cuenta del Banco de la Nación, como adelanto para la obtención de cotizaciones dentro de la Municipalidad Provincial de La Convención. Señala que inicialmente se le solicitó S/ 20,000.00, pero solo pudo entregarla mitad. El dinero provenía de sus ahorros y de un préstamo. Asimismo, indica que Ramos Huamán le prometió gestionar requerimientos y cotizaciones, incluso mostrándole un requerimiento y enviándole una cotización por correo electrónico desde logística. También acordaron que Ramos Huamán recibiría el 10 % de cada requerimiento gestionado (...) menciona que Ramos Huamán indicó que coordinaría con el alcalde. También señala que la emisión de la cotización a nombre de una tercera persona, sin que este tuviera conocimiento. Tras el incumplimiento de lo prometido, intentó recuperar el dinero mediante llamadas y mensajes, sin éxito. Posteriormente, recibió amenazas e intimidaciones, incluyendo insultos desde un mototaxi y la visita de Ramos Huamán a su domicilio, advirtiéndole sobre posibles consecuencias si continuaba con la denuncia*".

Este elemento nos permite identificar la existencia de roles diferenciados, las reglas internas (pagos, porcentajes, intermediación), se vincula con los elementos de organización, jerarquía y finalidad delictiva común y resulta un medio idóneo para acreditar acuerdos clandestinos.

b) Copia certificada de la Hoja de Requerimiento de bienes N° 000-4807 de fecha 28 de junio del 2024, mediante el cual José Luis Pampas Quiroga en su condición de Residente de Obra del proyecto instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco solicitó la adquisición de equipos de protección por un monto de S/. 22,551.00 soles. Permite establecer el inicio del proceso y su evolución irregular (variación de montos), se relaciona con la planificación del acto delictivo, evidenciando manipulación desde etapas tempranas, se erige como un documento técnico que da origen al proceso de contratación.
c) Copia certificada de las especificaciones técnicas de la Gerencia de infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de La Convención para el proyecto instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco. Permite verificar que el proceso fue direccionado técnicamente para favorecer a un proveedor y se vinculan con el elemento de manipulación estructurada del proceso.
d) Copia certificada de la Solicitud de Cotización N° 4078 de fecha 05 de agosto del 2024 para el proyecto instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco por el monto S/. 26,540.00.
e) Copia certificada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro N° 3996 de fecha 21 de agosto del 2024 para el proyecto instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco. • Permite evidenciar la intervención coordinada de múltiples funcionarios en la adjudicación, se vincula con el elemento de actuación concertada y reparto de funciones propio de una estructura criminal, constituye un documento oficial que refleja la participación de distintos agentes en un mismo proceso.
f) Copia certificada de la Orden de Compra-Guia de Internamiento N° 2160 de fecha 26 de agosto de! 2024 a nombre de Aldo Zuñiga Suarez para la adquisición de equipos de protección para el proyecto Instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco por el Monto de S/. 26,540.00.
g) Copia simple del Pedido-Comprobante de Salida N.° 2465-Almacen Central de fecha 03 de setiembre del 2024 solicitado por José Luis Pampas Quiroga en su calidad de Residente de obra respecto a los equipos de protección para el proyecto Instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco por un monto de S/. 26.540.00.
h) Copia certificada del Acta de Recepción de Adquisición de Equipos de Protección de fecha 03 de setiembre del 2024, conforme la orden de compra 2160-2024, requerimiento N" 4807-2024 realizado en el almacén de la obra

"Instalación de del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco.

i) Copia simple de la Nota de Entrada del almacén de fecha 03 de setiembre del 2024 respecto a los equipos de protección al proyecto Instalación del Sistema de Saneamiento básico integral del sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco.

j) Copia certificada del informe de Conformidad N° 024-20244-IVIAQCRO/SGOP-GIP/MPLC de fecha 06 de setiembre del 2024, mediante el cual Miguel Angel Quintanilla Cuellar en su calidad de Residente de Obra proyecto Instalación de! Sistema de Saneamiento básico integral de! sector de Tunquimayo la rinconada del distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco emitió la conformidad O/C N° 2160-2024-Adquisión de equipos de protección.

k) Copia simple de la Factura Electrónica de fecha 03 de septiembre del 2024 emitido por la Municipalidad Provincial de La Convención por el monto de S/ 26,540.00. Evidencia la contraprestación económica final del contrato, consolidando el beneficio obtenido, se vincula con el resultado económico del acto corrupto, es un documento contable válido que acredita flujo económico formal.

l) Copia simple de la Hoja de Requerimiento de servicios N° 000-4867 de fecha 28 de junio del 2024, mediante el cual Deysy Pucyura Puma en su condición de Asesora en asuntos administrativos del Despacho de Alcaldía solicitó Ja contratación de servicio de conductor de camioneta por el monto de S/. 2.600.00.

m) Copia simple de la Orden de Servicio N° 2088 de fecha 02 de julio del 2024 a nombre de Juan Carlos Ramos Huaman, para la contratación de servicios de conductor de camioneta solicitado por Alcaidía de la Municipalidad Provincial de La Convención por el monto de Sí. 2.600.00.

n) Copia simple del Anexo N° 10-Conformidad de Servicio N° 037-2024-DPP.AAA/A-WIPLC de fecha 05 de agosto del 2024, mediante el cual Deysy Pucyura Puma en su calidad de Asesora en Asuntos Administrativos del Despacho de Alcadía de la Municipalidad Provincial de La Convención emitió la conformidad de pago a la orden se servicio N.° 2088-2024.

o) Original del Acta de deslacrado, visualización y transcripción de video grabado en DVD de fecha 16 de abril del 2026.- Resulta útil para evidenciar la existencia de una estructura al interior de la Municipalidad Provincial de La Convención, orientada a la obtención de beneficios económicos indebidos mediante la manipulación de procesos de contratación. A través del contenido de las conversaciones, se identifican múltiples actores, la coordinación entre ellos, así como la existencia de prácticas reiteradas de captación de proveedores y distribución de beneficios económicos. El audio se encuentra directamente relacionado con la hipótesis fiscal de la existencia de una banda criminal, en tanto revela la intervención de diversos sujetos con roles diferenciados, tales como intermediarios, funcionarios con capacidad de decisión y personal vinculado a áreas estratégicas (logística, abastecimiento, entre otros). Asimismo, se advierten referencias a coordinaciones internas, control de información ("filtro"), y mecanismos de ocultamiento, aspectos que guardan

relación directa con la configuración típica del delito investigado. Este elemento es idóneo para acreditar los presupuestos del delito de banda criminal, específicamente: (i) la pluralidad de agentes, (ii) la existencia de una organización con cierto grado de estabilidad o permanencia, (¡ii) el reparto de funciones, y (iv) la finalidad común de obtener beneficios ilícitos. Las conversaciones permiten inferir razonablemente la existencia de una estructura organizada que opera de manera coordinada dentro de la entidad pública, constituyendo un indicio grave y relevante para sustentar la imputación por este delito.

p) Capturas de pantalla de conversaciones sostenidas a través del aplicatívo WhatsApp entre el aspirante a colaborador eficaz identificado con código N.° 01-2026--CE y Juan Carlos Ramos Huamán, que obran en un total de veinticuatro (24) folios, las cuales han sido proporcionadas por dicho aspirante en li marco de su proceso de colaboración.

CUARTO: CALIFICACION JURIDICA. Los hechos antes descritos han sido tipificados por el Ministerio Público como constitutivos de los siguientes delitos:

i) En primer lugar, delito contra la Administración Pública – cohecho pasivo propio, previsto en el artículo 393, tercer párrafo, del Código Penal, en su modalidad de condicionamiento, al atribuirse que los funcionarios públicos habrían supeditado el ejercicio de sus funciones (direccionamiento de procesos de contratación) a la entrega de un beneficio económico indebido. El cual señala:

ii) En segundo lugar, delito contra la tranquilidad pública – banda criminal, previsto en el artículo 317-B del Código Penal, al sostenerse que los imputados habrían integrado una unión de dos o más personas con la finalidad de cometer delitos de manera concertada, específicamente actos de corrupción en la contratación pública.

QUINTO: DE LA DETENCIÓN PRELIMINAR

5.1. De la premisa jurídica. - El artículo 261° del Código Procesal Penal regula la detención preliminar en los siguientes términos:

> “1. El juez de la investigación preparatoria, a requerimiento del fiscal, emite una resolución debidamente motivada, teniendo a la vista las actuaciones remitidas por aquel, y dicta mandato de detención preliminar cuando: a) No se presente un supuesto de flagrancia delictiva, pero existan elementos razonables para considerar que una persona ha cometido un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro años y, por las circunstancias del caso, se presenten indicios razonables de posibilidad de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad (…)
>
> 2. En los supuestos anteriores, para cursar la orden de detención se requiere que el imputado se encuentre debidamente individualizado con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, edad, sexo, lugar, y fecha de nacimiento.
>
> 3. La orden de detención deberá ser puesta en conocimiento de la Policía a la brevedad posible, de manera escrita bajo cargo, quien la ejecuta de inmediato. Cuando se presenten circunstancias extraordinarias puede ordenarse el cumplimiento de detención por correo electrónico, facsímil, telefónicamente u otro medio de comunicación válido que garantice la veracidad del mandato judicial. En todos estos casos la comunicación debe contener los datos de identidad personal del requerido conforme a lo indicado en el numeral dos.

4. Las requisitorias cursadas a la autoridad policial tienen una vigencia de seis meses. Vencido este plazo, caducan automáticamente bajo responsabilidad, salvo que fuesen renovadas. La vigencia de la requisitoria para los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas, robo agravado, extorsión, sicariato, los delitos de competencia del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), señalados en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1368, los delitos contra la dignidad humana y los delitos cometidos por organizaciones criminales no caducan hasta la efectiva detención de los requisitoriados."

5.2. Corresponde evaluar la concurrencia de los presupuestos para dictar la medida, así tenemos:

5.2.1. Sobre los elementos razonables de la comisión de un delito y la vinculación individual de los investigados.

5.2.2. Corresponde verificar si existen elementos razonables para considerar que los investigados habrían intervenido en los hechos materia de imputación, en los términos exigidos por el artículo 261 del Código Procesal Penal. En el presente caso, el Ministerio Público sostiene que, durante el año 2024, se habría desarrollado un mecanismo irregular de favorecimiento en contrataciones menores, mediante el cual se solicitaba dinero a particulares interesados en proveer bienes a la Municipalidad Provincial de La Convención, a cambio de facilitarles cotizaciones, o trámites internos. En ese contexto, la hipótesis fiscal vincula el pago de S/ 10,000.00 realizado por el colaborador eficaz con una posterior contratación vinculada a la adquisición de equipos de protección personal para un proyecto.

5.2.4. Siendo así, en relación a de Juan Carlos Ramos Huamán. El Juzgado advierte que sí existen elementos razonables de vinculación directa con los hechos materia de imputación. Así se tiene la declaración del colaborador eficaz con código N.° 01-2026-CE, quien ha señalado que conoció a Juan Carlos Ramos Huamán por intermedio de una amiga llamada Karien, en reuniones de carácter amical, y que confió en él debido a que trabajaba como conductor del alcalde Alex Curi León y se presentaba como persona de confianza dentro de la Municipalidad Provincial de La Convención. Este dato resulta relevante porque permite explicar el contexto de confianza y acceso institucional que habría utilizado Ramos Huamán para formular el ofrecimiento. El colaborador eficaz ha referido que, por insistencia de Juan Carlos Ramos Huamán, realizó un depósito de S/ 10,000.00 en su cuenta del Banco de la Nación como adelanto para la obtención de cotizaciones dentro de la Municipalidad Provincial de La Convención, lo que se encuentra sustentado en el deposito adjunto. Asimismo, indicó que inicialmente se le habría solicitado la suma de S/ 20,000.00, pero que solo pudo entregar la mitad, dinero que provenía de sus ahorros y de un préstamo. Esta declaración no aparece aislada, pues se encuentra corroborada como se ha señalado con el recibo de depósito en efectivo de fecha 11 de abril de 2024, efectuado a la cuenta del Banco de la Nación N.° 04-211-521622, de titularidad de Juan Carlos Ramos Huamán, por el importe de S/ 10,000.00.

5.2.5. La declaración del colaborador eficaz se complementa con el acta de deslacrado, visualización y transcripción de video grabado en DVD, en la que se recogen conversaciones donde se alude a la entrega de dinero, a la necesidad de obtener cotizaciones, al uso de correos, coordinación con áreas usuarias y a la

posibilidad de que los requerimientos se canalicen. Estos datos, en este estadio procesal, permiten inferir que no se trataría de una conversación meramente amical sino de una gestión concreta orientada a insertar a determinado proveedor dentro del circuito administrativo de contratación municipal.

5.2.6. Resulta relevante que, según la transcripción de los videos, Ramos Huamán habría hecho referencia a que el “señor Alex” le habría indicado coordinar y a la posibilidad de “sacar” determinados requerimientos o cotizaciones. Estas expresiones, sí permiten conectar preliminarmente el pago efectuado por el colaborador con una finalidad funcional: obtener cotizaciones o requerimientos de la municipalidad, intervenir en su trámite y posibilitar que determinado proveedor acceda a una contratación pública.

5.2.7. Se tiene también la Solicitud de Cotización N.° 4078, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, la Orden de Compra N.° 2160 y los documentos de recepción y conformidad presentados que permiten advertir que, luego de la entrega de dinero, efectivamente se habría desarrollado un procedimiento de contratación vinculado a la adquisición de equipos de protección. En ese sentido, respecto de Juan Carlos Ramos Huamán, concurren diversos elementos que se refuerzan entre sí: i) declaración del colaborador eficaz; ii) depósito de S/ 10,000.00 en su cuenta personal; iii) conversaciones registradas en video; iv) capturas de WhatsApp; v) referencia a la gestión de cotizaciones y requerimientos; vi) alusión a coordinaciones; y vii) posterior existencia de un procedimiento de contratación relacionado con equipos de protección. Por tanto, su vinculación con el hecho imputado no se sostiene en una inferencia genérica, sino en actos concretos que lo ubican como presunto intermediario, receptor del dinero y gestor de la obtención de cotizaciones.

5.2.8. En consecuencia, respecto de Juan Carlos Ramos Huamán, este Juzgado considera que sí existen elementos razonables para considerar que habría intervenido en el delito de cohecho pasivo propio en su condición de cómplice atribuido por el Ministerio Público, en tanto se le imputa haber solicitado y contribuido en la recepción de una ventaja económica indebida a cambio de gestionar actos vinculados al procedimiento de contratación pública.

5.2.9. Respecto a la vinculación de Alex Curi León, tenía la condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, máxima autoridad administrativa de la entidad y titular del pliego. Este dato, por sí solo, no resulta suficiente. Sin embargo, su posición funcional adquiere relevancia cuando es conectada con los demás elementos de convicción aportados por la Fiscalía. Así se advierte que Juan Carlos Ramos Huamán no aparece como extraño a la estructura municipal, sino como conductor del alcalde, con orden de servicio emitida para su contratación desde la Alcaldía para la contratación del servicio de conductor de camioneta solicitado. De este modo, la relación funcional entre Ramos Huamán y Alex Curi León no es una simple afirmación del colaborador eficaz, sino que se encuentra preliminarmente respaldada por documentación administrativa que ubica a Ramos dentro del entorno del despacho de Alcaldía.

5.2.10. El colaborador eficaz ha señalado que confió en Ramos Huamán se presentaba como persona de confianza del alcalde y daba cuenta que coordinaría con Alex Curi León. Las conversaciones transcritas se advierten expresiones atribuidas a

Ramos Huamán en las que se menciona al “señor Alex” como persona que habría indicado coordinar. Estas referencias determinan un estándar de detención preliminar, ya que sí constituye un elemento indiciario relevante, pues vincula al alcalde con el trámite.

5.2.11. La imputación contra Alex Curi León no se sustenta únicamente en su cargo de alcalde, sino en una convergencia de datos: i) la relación funcional con Juan Carlos Ramos Huamán; ii) la utilización de dicha cercanía para generar confianza en el colaborador eficaz; iii) la existencia posterior de una contratación municipal que coincide con la promesa de gestión.

5.2.12. La hipótesis fiscal sostiene que Ramos Huamán habría actuado como intermediario. En este estadio, este Juzgado considera que tales elementos sí alcanzan un nivel de sospecha razonable para justificar la medida solicitada, especialmente si se tiene en cuenta que la detención preliminar tiene por finalidad asegurar diligencias urgentes e inaplazables orientadas a verificar o descartar dicha vinculación. La intervención de Alex Curi León deberá ser corroborada con mayor precisión mediante los actos de investigación correspondientes; sin embargo, la concurrencia de los elementos ya descritos permite sostener, por ahora, una vinculación razonable con los hechos atribuidos.

5.2.13. Respecto de Erwin Escalante de la Cruz. Se sostiene que se desempeñaba como cotizador de la Municipalidad Provincial de La Convención y que habría intervenido en la emisión o remisión de la Solicitud de Cotización N.° 4078, de fecha 05 de agosto de 2024**.** Estos datos ciertamente generan una sospecha**.** No obstante, para efectos de una detención preliminar judicial, en el presente caso, el colaborador eficaz no lo identifica como persona con quien haya tratado directamente, ni señala haberle entregado dinero, ni refiere una comunicación directa con él o actos indiciarios. Por tanto, respecto de Erwin Escalante de la Cruz, este Juzgado considera que existen elementos para continuar la investigación y realizar diligencias de corroboración, pero no elementos razonables suficientes para disponer su detención preliminar.

5.2.14. Respecto de Carlos Alberto Cusihuallpa Conchatupa, la Fiscalía le atribuye haber elaborado el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro N.° 3996, de fecha 21 de agosto de 2024, documento mediante el cual se habría seleccionado la propuesta de Aldo Zúñiga Suárez por el monto de S/ 26,540.00. Debe tenerse presente que el cuadro comparativo, en una contratación menor, puede ser un acto propio del procedimiento ordinario de abastecimiento. Empero, el colaborador eficaz no lo identifica como persona que haya participado en las reuniones, solicitudes, amenazas, recepción de dinero o coordinación directa. La imputación se apoya fundamentalmente en su intervención documental dentro del trámite administrativo. Pero no existen mayores datos de vinculación razonable. En consecuencia, respecto de Carlos Alberto Cusihuallpa Conchatupa, la medida de detención preliminar no resulta procedente, claro esta, su actuación debe ser objeto de investigación

4.2.15. Respecto de Fredy Bocangel Andrade, el requerimiento fiscal sostiene que intervino como responsable de adquisiciones y que suscribió el cuadro comparativo, así como documentos vinculados a la continuidad del procedimiento de contratación. Su participación se ubica, por tanto, en una fase administrativa posterior a la solicitud de cotización y relacionada con la validación o tramitación de la adquisición. Empero,

igualmente no se advierte que el colaborador eficaz haya identificado a Fredy Bocangel como persona con quien se reunió, conversó o coordinó. Tampoco aparece, por ahora, un depósito a su favor, una comunicación directa con Ramos Huamán sobre el pago, o un acto concreto de manipulación del procedimiento que revele conocimiento del favorecimiento previo. Su intervención aparece limitada a la suscripción de documentos dentro de su ámbito funcional. Por lo que, respecto de Fredy Bocangel Andrade, corresponde declarar infundada la detención preliminar, sin perjuicio de que se autoricen diligencias de allanamiento, registro e incautación si se cumplen los presupuestos legales.

5.2.16, Respecto de Maurice Taboada del Pino. En cuanto a Maurice Taboada del Pino, el Ministerio Público le atribuye haber intervenido como jefe de la Oficina de Abastecimiento y haber suscrito la Orden de Compra – Guía de Internamiento N.° 2160, de fecha 26 de agosto de 2024, emitida a favor de Aldo Zúñiga Suárez por el monto de S/ 26,540.00. Igualmente, en este estadio, no se advierte que el colaborador eficaz lo haya identificado como interviniente en las reuniones o conversaciones; tampoco se advierte una comunicación directa con Ramos Huamán o con el colaborador; ni se ha presentado un elemento objetivo que permita afirmar que participó en la solicitud, recepción o distribución del dinero. Su intervención aparece, hasta ahora, como parte de la cadena formal de contratación. Por tanto, si bien su actuación debe ser investigada por su posición en Abastecimiento y por haber suscrito un documento relevante del procedimiento, no se alcanza el estándar necesario para disponer su detención preliminar.

5.2.17. EN RELACION A LOS ELEMENTOS RAZONABLES POR EL DELITO DE BANDA CRIMINAL

4.2.18. Respecto del delito de banda criminal, previsto en el artículo 317-B del Código Penal. La imputación fiscal sostiene que los investigados habrían integrado una estructura orientada a la comisión de delitos de corrupción en contrataciones públicas. Sin embargo, no se ha atribuido mínimamente la estructura de la banda criminal, se ha hecho referencia únicamente a un hecho sostenido por un colaborador eficaz pero no permite identificar los presupuestos mínimos de la banda criminal, esto es, un hecho de corrupción en el tiempo. Siendo así debe descartarse la detención preliminar en relación a este delito, no se da cuenta del nivel de reparto con cierta coordinación, reparto de roles y finalidad delictiva común sostenido en elementos de prueba mínimos para disponer una detención preliminar.

5.2.19. En consecuencia, este Juzgado advierte que los elementos razonables de comisión del delito y de vinculación individual se satisfacen, en este estadio, únicamente respecto de Juan Carlos Ramos Huamán y Alex Curi León, por la comisión del delito de cohecho pasivo propio

5.3. En relación a la pena. El delito previsto en el tercer párrafo del artículo 393 del Código Penal es no menor de ocho; por lo tanto, se hallan sancionados con una pena superior a los 4 años de pena privativa de libertad.

5.4. Sobre el peligro de fuga y, principalmente, de obstaculización

5.4.1 En relación con el peligro procesal, debe precisarse que la detención preliminar judicial no se sustenta únicamente en la gravedad del delito imputado. **En el presente caso, el riesgo procesal se configura principalmente bajo la modalidad de peligro de obstaculización**, atendiendo a la naturaleza de los hechos investigados, a la forma en que se habría desarrollado la presunta solicitud de ventaja indebida, a la

necesidad de asegurar fuentes de prueba personales y documentales, y a la existencia de actos de intimidación denunciados por la colaboradora eficaz.

4.4.2. En cuanto a **Alex Curi León**, debe tenerse presente que su presunta vinculación con los hechos no se sustenta como se ha señalado únicamente en su condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, sino en la relación funcional que mantenía con Juan Carlos Ramos Huamán, quien habría sido su conductor y persona vinculada al despacho de Alcaldía. En ese contexto, la posición jerárquica del investigado dentro de la entidad edil adquiere relevancia no como fundamento autónomo de responsabilidad penal, sino como dato objetivo para valorar el riesgo de obstaculización, en tanto podría tener acceso, directa o indirectamente, a funcionarios, servidores, oficinas, documentación administrativa, comunicaciones internas y demás fuentes de información vinculadas al trámite de contratación cuestionado. Así, tratándose de hechos presuntamente vinculados a contrataciones menores, cotizaciones, cuadros comparativos, órdenes de compra, conformidades y documentación existente en oficinas municipales, resulta razonable considerar que una autoridad con capacidad de dirección institucional podría influir en servidores subordinados, alterar, ocultar, direccionar o condicionar el acceso a información relevante, o afectar la espontaneidad de futuras declaraciones. Más aún si deben practicarse diligencias urgentes de allanamiento, registro, incautación, visualización de dispositivos electrónicos. Es relevante también conforme se ha señalado que el colaborador eficaz ha señalado que ha sido amenazada.

4.2.3. **Respecto de Juan Carlos Ramos Huamán**, el peligro de obstaculización aparece con mayor concreción, en tanto se le atribuye haber actuado como intermediario directo, haber mantenido comunicación con la colaboradora eficaz, haber solicitado y recibido el depósito de dinero, y haber ofrecido la obtención de cotizaciones dentro de la Municipalidad Provincial. Se tiene un elemento especialmente relevante: la colaboradora eficaz, al responder la pregunta 17, señaló haber recibido amenazas en los siguientes términos: “recibió amenazas Hace una semana si, por mi casa recibí insultos con los términos (ya sabes lo que les pasa a los soplones), mediante un mototaxi que no logré identificar, y el señor Juan Carlos Ramos Huamán vino a mi casa con otro señor preguntándome si yo era la persona que lo denunció, y de lo contrario me abstenga a las consecuencias (…)”**.** Esta declaración no puede ser minimizada, es un caso de intimidación dirigido contra la fuente principal de información de la investigación.

4.2.4. En ese sentido, el riesgo de obstaculización se presenta. Ahora sobre la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de la medida**.** La detención preliminar judicial, no se trata de una medida orientada a anticipar pena, ni a asegurar una futura prisión preventiva. En esa línea, resulta pertinente considerar el criterio desarrollado en el Recurso de Apelación N.° 172-2022/Apurímac**,** en cuanto señala que, desde el subprincipio de idoneidad, el objeto de una medida provisionalísima de detención es practicar diligencias urgentes o imprescindibles para consolidar la imputación y esclarecer los hechos, tales como declaraciones indagatorias, reconocimientos del material de comunicaciones obtenido, diligencias de allanamiento, registro e incautación, así como el examen de bienes o documentos incautados en domicilios u oficinas de los investigados.

4.2.6. Aplicando dicho criterio al caso concreto, la medida solicitada resulta **idónea**

respecto de Alex Curi León y Juan Carlos Ramos Huamán, porque permite asegurar la realización inmediata de diligencias destinadas a confirmar o descartar la hipótesis fiscal: recepción de declaraciones, contraste de las versiones brindadas, reconocimiento de registros audiovisuales, revisión de comunicaciones, incautación de dispositivos electrónicos, obtención de documentación municipal y verificación de eventuales coordinaciones internas vinculadas al procedimiento de contratación cuestionado. La medida también resulta **necesaria**, pues existen razones para considerar que medidas menos gravosas podrían no asegurar con igual eficacia el éxito de las diligencias urgentes. En el caso de Juan Carlos Ramos Huamán, se ha señalado un presunto acto de intimidación contra la colaboradora eficaz, lo que permite advertir riesgo de presión sobre una fuente personal de prueba. En el caso de Alex Curi León, su posición institucional y su cercanía funcional con el coimputado Ramos Huamán permiten advertir riesgo de influencia sobre funcionarios, servidores o documentación ubicada en la Municipalidad Provincial de La Convención. En ambos casos, la detención preliminar busca impedir que, durante las diligencias iniciales de allanamiento e incautación, se produzcan coordinaciones, ocultamiento de información, eliminación de comunicaciones o afectación de la espontaneidad de las declaraciones.

4.2.7. Asimismo, la medida supera el juicio de proporcionalidad en sentido estricto, pues el grado de afectación temporal de la libertad personal se justifica frente a la finalidad constitucionalmente legítima de asegurar la averiguación de la verdad en una investigación por presuntos actos de corrupción en contratación pública. Ello adquiere mayor relevancia si se considera que existen grabaciones, capturas de conversaciones y una colaboradora eficaz que habría denunciado amenazas, por lo que resulta indispensable preservar la integridad de dichas fuentes de prueba y evitar su contaminación.

4.2.8. En relación al plazo. Conforme al artículo 264, numeral 1, del Código Procesal Penal, la detención preliminar judicial tiene una duración ordinaria de setenta y dos horas. Sin embargo, de manera excepcional, cuando subsistan los presupuestos previstos en el artículo 261.1 del mismo cuerpo normativo y concurran circunstancias de especial complejidad en la investigación, la medida puede extenderse hasta por un plazo máximo de siete días. En el presente caso, el plazo solicitado de siete días resulta razonable y proporcional, atendiendo a la naturaleza de los hechos investigados y a las diligencias urgentes que deben practicarse. En efecto, se trata de una investigación vinculada a presuntos actos de corrupción en contratación pública municipal, donde se atribuye la existencia de un mecanismo de solicitud de ventaja económica indebida, presunto direccionamiento de cotizaciones, intervención de distintos servidores en el trámite administrativo, uso de comunicaciones privadas y posible afectación de fuentes personales de prueba. Asimismo, debe considerarse la pluralidad de investigados, la existencia de diversos inmuebles objeto de allanamiento, la necesidad de incautar, preservar documentación física y digital. Por tanto, el plazo de setenta y dos horas podría resultar insuficiente para cumplir adecuadamente con tales diligencias iniciales. En consecuencia, al subsistir los presupuestos de la medida respecto de los investigados comprendidos en la detención preliminar y concurrir circunstancias de especial complejidad, corresponde autorizar el plazo excepcional de siete días solicitado por el Ministerio Público

SEXTO: DE LA PROCEDENCIA DEL ALLANAMIENTO, REGISTRO E INCAUTACIÓN

6.1. En relación al allanamiento e incautación de bienes. El allanamiento se encuentra regulado en el artículo 214° del CPP, el mismo que señala:

> 1. Fuera de los casos de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración, y siempre que existan motivos razonables para considerar que se oculta el imputado o alguna persona evadida, o que se encuentran bienes delictivos o cosas relevantes para la investigación, el Fiscal solicitará el allanamiento y registro domiciliario de una casa habitación, casa de negocio, en sus dependencias cerradas, o en recinto habitado temporalmente, y de cualquier otro lugar cerrado, siempre que sea previsible que le será negado el ingreso en acto de función a un determinado recinto.
> 2. La solicitud consignará la ubicación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados, la finalidad específica del allanamiento, las diligencias a practicar, y el tiempo aproximado que durará.
> 3. Los motivos que determinaron el allanamiento sin orden judicial constarán detalladamente en el acta.

6.2. El artículo 217º inciso uno y dos del Código Procesal Penal hace referencia a las razones por las cuales el Fiscal puede solicitar la incautación y registro de personas *"(…) El fiscal solicitará que el allanamiento comprenda la detención de personas y también la incautación de bienes que puedan servir como prueba o ser objeto de decomiso. En este caso se hará inventario en varios ejemplares, uno de los cuales se dejará al responsable del recinto allanado".* Igualmente, el inciso uno del artículo 316º determina expresamente cuáles deben ser los bienes incautados, refiriendo como tales a "(…) *Los efectos provenientes de la infracción penal o los instrumentos con que se hubiere ejecutado, así como los objetos del delito permitidos por la Ley (…). Igualmente, el inciso uno del artículo 316º determina expresamente cuáles deben ser los bienes incautados, refiriendo como tales a "(…) Los efectos provenientes de la infracción penal o los instrumentos con que se hubiere ejecutado, así como los objetos del delito permitidos por la ley (…).*

6.3. Cabe señalar que, tratándose de la búsqueda de pruebas y restricción de derechos, corresponde tener en cuenta además los preceptos generales contenidos en el artículo 203° del CPP, el mismo prescribe: "1. Las medidas que disponga la autoridad, en los supuestos indicados en el artículo anterior, deben realizarse con arreglo al principio de proporcionalidad y en la medida que existan suficientes elementos de convicción. La resolución que dicte el juez de Investigación Preparatoria debe ser motivada, al igual que el requerimiento del Ministerio Público. 2. Los requerimientos del Ministerio Público serán motivados y debidamente sustentados. El Juez de la Investigación Preliminar, salvo norma específica, decidirá inmediatamente, sin trámite alguno.

6.4. En relación al registro personal y la incautación. El artículo 316°.1 del Código Procesal Penal sobre el objeto de la incautación, prescribe: *"1. Los efectos provenientes de la infracción penal o los instrumentos con que se hubiere ejecutado, así como los objetos del delito permitidos por la Ley, siempre que exista peligro por la demora, pueden ser incautados durante las primeras diligencias y en el curso de la Investigación Preparatoria, ya sea por la Policía o por el Ministerio Público"*.

6.5. Asimismo, el artículo 317.1 del mismo cuerpo legal sobre la Intervención Judicial, indica *1. Si no existe peligro por la demora, las partes deberán requerir al Juez la*

expedición de la medida de incautación. Para estos efectos, así como para decidir en el supuesto previsto en el artículo anterior, debe existir peligro de que la libre disponibilidad de los bienes relacionados con el delito pueda agravar o prolongar sus consecuencias o facilitar la comisión de otros delitos.

6.6. El artículo 318°.1 del C.P.P. sobre los bienes incautados: "*1. Los bienes objeto de incautación deben ser registrados con exactitud y debidamente individualizados, estableciéndose los mecanismos de seguridad para evitar confusiones. De la ejecución de la medida se debe levantar un acta, que será firmada por los participantes en el acto".*

6.7. Así también en relación al registro personal se tiene el siguiente artículo:

> Artículo 210. Registro de personas*
> 1. La Policía, por sí —dando cuenta al Fiscal— o por orden de aquél, cuando existan fundadas razones para considerar que una persona oculta en su cuerpo o ámbito personal bienes relacionados con el delito, procederá a registrarla. Antes de su realización se invitará a la persona a que exhiba y entregue el bien buscado. Si el bien se presenta no se procederá al registro, salvo que se considere útil proceder a fin de completar las investigaciones.
> 2. El registro se efectuará respetando la dignidad y, dentro de los límites posibles, el pudor de la persona. Corresponderá realizarlo a una persona del mismo sexo del intervenido, salvo que ello importe demora en perjuicio de la investigación.
> 3. El registro puede comprender no sólo las vestimentas que llevare el intervenido, sino también el equipaje o bultos que portare y el vehículo utilizado.
> 4. Antes de iniciar el registro se expresará al intervenido las razones de su ejecución, y se le indicará del derecho que tiene de hacerse asistir en ese acto por una persona de su confianza, siempre que ésta se pueda ubicar rápidamente y sea mayor de edad.
> 5. De todo lo acontecido se levanta un acta, la misma que se redacta en el lugar de los hechos, siempre y cuando las circunstancias del caso lo permitan, de lo contrario se realiza de manera obligatoria en la Comisaría de la jurisdicción. Dicha acta es firmada por todos los intervinientes directos en la respectiva diligencia. Si alguien no lo hiciera, se expone la razón.

6.8. En el presente caso, si bien este Juzgado ha declarado fundado el requerimiento de detención preliminar únicamente respecto de Alex Curi León y Juan Carlos Ramos Huamán**,** ello no determina, de manera automática, la improcedencia de la medida de allanamiento, registro e incautación respecto de los demás investigados. Debe tenerse presente que ambas medidas tienen naturaleza, finalidad y estándar de análisis distintos. La detención preliminar constituye una medida de coerción personal que restringe directamente la libertad ambulatoria y, por ello, exige una vinculación individual más intensa con el hecho investigado, así como la concurrencia de peligro procesal. En cambio, el allanamiento, registro e incautación es una medida de búsqueda y aseguramiento de fuentes de prueba, cuya procedencia se justifica cuando existen motivos razonables para considerar que en determinado inmueble, oficina, domicilio o ámbito personal pueden hallarse bienes, documentos, dispositivos electrónicos, soportes digitales u otros elementos relevantes para el esclarecimiento de los hechos.

6.9. En esa línea, en relación a los imputados Erwin Escalante de la Cruz, Carlos Alberto Cusihuallpa Conchatupa, Fredy Bocangel Andrade y Maurice Taboada del Pino no significa que se haya descartado definitivamente su eventual intervención en los hechos, ni que su actuación administrativa carezca de relevancia. En efecto sí existen datos objetivos que los ubican dentro del procedimiento de contratación cuestionado, razón por la cual resulta legítimo y necesario verificar si su actuación fue meramente funcional, neutral o propia del trámite ordinario, o si, por el contrario, formó parte de un presunto direccionamiento ilícito. Debe advertirse que el hecho materia de investigación se habría desarrollado, precisamente, a través de un procedimiento administrativo de contratación menor, en el cual se identifican diversas etapas: requerimiento del área usuaria, emisión de solicitud de cotización, presentación de cotizaciones, elaboración del cuadro comparativo, adjudicación, emisión de orden de compra, recepción de bienes, conformidad y posterior trámite de pago.

6.10. En tal sentido, respecto a Erwin Escalante de la Cruz, si bien no se ha advertido una vinculación suficiente para disponer su detención preliminar, sí aparece objetivamente relacionado con la fase de cotización, en tanto se le atribuye intervención en la remisión o emisión de la Solicitud de Cotización N.° 4078, documento que forma parte central del procedimiento cuestionado. Por tanto, resulta razonable autorizar el allanamiento, registro e incautación de su domicilio a fin de recabar documentos, equipos informáticos, correos electrónicos, teléfonos celulares, archivos digitales o comunicaciones que permitan determinar si la emisión de dicha cotización respondió a un trámite regular o si fue consecuencia de coordinaciones indebidas previas.

6.11. Respecto de Carlos Alberto Cusihuallpa Conchatupa**,** se le atribuye haber intervenido en la elaboración del Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro N.° 3996. Resulta pertinente para verificar las cotizaciones comparadas fueron reales, si existieron comunicaciones previas con otros investigados, si se manipuló la información del cuadro comparativo, por lo que es necesario el allanamiento e incautación de bienes.

6.12. En cuanto a Fredy Bocangel Andrade**,** su intervención aparece vinculada a la suscripción del cuadro comparativo y a su condición de responsable de adquisiciones. Es necesario disponer el allanamiento para hallar documentación y soportes electrónicos que permitan esclarecer si su actuación se limitó a una intervención formal dentro del procedimiento o si conocía que la contratación habría sido previamente direccionada.

6.13. Respecto de Maurice Taboada del Pino, se le atribuye haber intervenido como jefe de Abastecimiento y haber suscrito la Orden de Compra – Guía de Internamiento N.° 2160**,** documento mediante el cual se formalizó la adquisición a favor del proveedor. Es necesario con fines de verificar sí resulta razonable autorizar el allanamiento y registro para recabar documentación, comunicaciones internas, archivos digitales, correos institucionales o cualquier otro elemento que permita establecer si dicha orden fue emitida como consecuencia de un trámite regular o de un favorecimiento previamente coordinado.

6.14. Debe considerarse que el delito imputado —cohecho pasivo propio—, por su propia naturaleza, suelen ejecutarse mediante actos de coordinación informal, comunicaciones privadas. Por ello, la búsqueda de prueba no puede limitarse a los

documentos formalmente remitidos por la entidad, sino que debe comprender también dispositivos electrónicos, teléfonos celulares, correos, archivos digitales, agendas, anotaciones, vouchers, conversaciones, formatos de cotización, cuadros comparativos preliminares y cualquier otro soporte que permita confirmar o descartar la hipótesis fiscal. La medida también resulta proporcional, pues se encuentra dirigida a inmuebles previamente individualizados y a objetos vinculados con los hechos materia de investigación. Asimismo, debe ejecutarse bajo control fiscal, con apoyo policial, levantamiento de actas. En consecuencia, la restricción domiciliaria personal que supone el allanamiento se justifica frente a la necesidad de preservar elementos probatorios relevantes para el esclarecimiento de presuntos actos de corrupción.

6.15. Sobre la necesidad de la medida respecto de la Municipalidad Provincial de La Convención. Asimismo, corresponde autorizar el allanamiento y registro del domicilio laboral ubicado en la sede de la Municipalidad Provincial de La Convención**,** específicamente en las oficinas de Alcaldía, Abastecimiento, Logística y Tesorería, en tanto dichas áreas se encuentran directamente vinculadas con las etapas del procedimiento de contratación objeto de investigación. En efecto, la hipótesis fiscal involucra la presunta obtención indebida de cotizaciones, la emisión de documentos de contratación, la elaboración de cuadros comparativos, la expedición de la orden de compra y la posterior tramitación de conformidad y pago.

6.16. Finalmente, cabe señalar que la medida de incautación, en cuanto medida procesal, presenta una configuración jurídica dual: como medida de búsqueda de pruebas y restricción de derechos, y como medida de coerción, en ambos casos en un acto de autoridad que limita las facultades de dominio respecto de bienes o cosas relacionadas, de uno u otro modo, con el hecho punible. Teniendo una finalidad instrumental, cuya función es primordialmente conservativa -de aseguramiento de fuentes de prueba material- y, luego, probatoria que ha de realizarse en el juicio oral; o cautelar, cuya función es substancialmente de prevención del ocultamiento de bienes sujetos a decomiso y de impedimento a la obstaculización de la averiguación de la verdad. El artículo 218, inciso 1) del Código Procesal Penal, establece que "**1.** Cuando el propietario, poseedor, administrador, tenedor u otro requerido por el Fiscal para que entregue o exhiba un bien que constituye cuerpo del delito y de las cosas que se relacionen con él o que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados, se negare a hacerlo o cuando la Ley así lo prescribiera, el Fiscal, solicitará al Juez de la Investigación Preparatoria ordene su incautación o exhibición forzosa. La petición será fundamentada y contendrá las especificaciones necesarias. (...)".

6.17. En el presente caso, corresponde autorizar la incautación de aquellos bienes, documentos, dispositivos electrónicos, equipos informáticos, teléfonos celulares, soportes digitales, unidades de almacenamiento, agendas, anotaciones, vouchers, comprobantes, formatos de cotización, expedientes administrativos, correos impresos u otros objetos que pudieran hallarse durante el registro personal, domiciliario o laboral, siempre que guarden relación directa o razonable con los hechos materia de investigación. Debe tenerse presente que los hechos imputados se vinculan con presuntos actos de corrupción en contrataciones públicas. Por ello, resulta necesario asegurar las fuentes de prueba que permitan confirmar o descartar la hipótesis fiscal. En consecuencia, la incautación resulta idónea, necesaria y proporcional, en tanto permitirá preservar elementos relevantes para verificar la existencia de

comunicaciones, coordinaciones, documentos, pagos, cotizaciones, cuadros comparativos, órdenes de compra, conformidades o cualquier otro dato relacionado con el presunto favorecimiento investigado.

Por los fundamentos antes expuestos, este juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar FUNDADO EN PARTE el requerimiento de DETENCIÓN PRELIMINAR JUDICIAL formulado por el Ministerio Público, por el plazo de SIETE (07) DÍAS, en la investigación seguida por la presunta comisión de los delitos de cohecho pasivo propio previsto en el tercer párrafo del artículo 393 del C.P.P en agravio del Estado.

SEGUNDO: Disponer la DETENCIÓN PRELIMINAR JUDICIAL de los investigados:

- ALEX CURI LEÓN con DNI N.° 23984679, natural del distrito de Lares, provincia Calca y departamento de Cusco, nacido el 14 de agosto del 1975, hijo de Jacinta Pilar y Florentino, soltero, con domicilio real, según ficha RENIEC, en el Centro Poblado de Chancamayo, del distrito de Quellouno, provincia La Convención y departamento del Cusco, con grado de instrucción superior completa.
- JUAN CARLOS RAMOS HUAMÁN, con DNI 46837354, natural del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención del departamento de Cusco, nacido el 17 de Julio de 1989, hijo de Alipia y Cosme, soltero, con domicilio real, según ficha RENIEC, en Jirón Martin Rio Concha S/N, del distrito de Santa Ana de la provincia de La Convención y departamento de Cusco, con grado de instrucción Secundaria completa.

Por el plazo de SIETE (07) DÍAS, plazo que se computará desde su efectiva detención, debiendo ser puestos a disposición de este órgano jurisdiccional dentro del término de ley.

TERCERO: INFUNDADA LA DETENCION PRELIMINAR DE: CARLOS ALBERTO CUSIHUALLPA CONCHATUPA, MAURICE TABOADA DEL PINO, FREDY BOCANGEL ANDRADE, ERWIN ESCALANTE DE LA CRUZ, por los fundamentos antes expuestos.

CUARTO: Declarar FUNDADO el requerimiento de ALLANAMIENTO, DESCERRAJE Y REGISTRO DOMICILIARIO Y PERSONAL, con descerraje de ser el caso, e INCAUTACIÓN de bienes, documentos y dispositivos electrónicos, respecto de los inmuebles vinculados a los investigados comprendidos en la presente investigación, conforme el siguiente detalla:

- Allanamiento y registro del domicilio laboral, ubicado en jirón Espinar N.° 306 - Plaza de Armas, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco, correspondiente a la sede de la Municipalidad Provincial de La Convención, comprendiendo específicamente las oficinas de Alcaldía, Abastecimiento (Logística) y Tesorería; así como el registro personal de Alex Curi León, en su condición de alcalde de la referida entidad.
- Allanamiento y registro domiciliario real, con descerraje en caso de ser necesario, así como registro personal de los siguientes investigados:
    - Alex Curi León, con domicilio real en la Calle Magisterio del sector de Macamango (Ref. casa de portón negro, interior construcción de dos

pisos) y el Jirón Espinar (Ref. casa de dos pisos de color naranja) ambos de la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia La Convención y departamento del Cusco.

- Juan Carlos Ramos Huamán, con domicilio real en el jirón Martín Pío Concha 8/N (Ref. casa de bloquetas color plomo), distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco.
- Carlos Cusihuallpa Conchatupa, con domicilio real en el jirón Mainique N.° 1119, distrito y provincia de Urubamba, departamento del Cusco.
- Mauricio Taboada del Pino, con domicilio real en el lote 21, manzana B3, urbanización Ttio, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.
- Fredy Bocangel Andrade, con domicilio real en el Conjunto Habitacional Cahuide A-8-Santa Ursula, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.
- Erwin Escalante de la Cruz, con domicilio real en la Avenida Manco Capac N.° 252 urbanización Pampachacra, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco.

QUINTO: AUTORIZAR al Ministerio Público, específicamente a lo Fiscales señalados en la petición el punto 7.3. con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, a ejecutar la diligencia de allanamiento, registro e incautación en los inmuebles previamente identificados en el requerimiento fiscal, debiendo levantarse las actas correspondientes, garantizarse la cadena de custodia de los bienes incautados y observarse estrictamente las garantías constitucionales y procesales de los intervenidos. PRECISAR que la diligencia autorizada en el extremo de allanamiento, registro e incautación deberá ejecutarse desde iniciada la diligencia en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

QUINTO: Se autoría al Ministerio Público a los fiscales considerados en el punto 7.3. la incautación de documentación, equipos informáticos, dispositivos electrónicos, soportes digitales, teléfonos celulares, unidades de almacenamiento y cualquier otro bien mueble que pueda estar relacionado con los hechos materia de incriminación o que pueda contener información relevante para esclarecer los hechos incriminados. Tómese razón y hágase saber.